



Resolución Ministerial

N° 0702-2026-IN

Lima, 25 MAY 2026

VISTOS: el Memorando N° 001237-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000276-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 001165-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo a los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización, y se aprueba por resolución del Titular de la entidad;

Que, el último párrafo del artículo 44-A, de los citados Lineamientos dispone que cuando se modifica el ROF, corresponde que la entidad actualice el Texto Integrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-IN y Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1519-2019-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 5 de octubre de 2019, se modifica el Anexo 2 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0429-2026-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 8 de abril de 2026, se modifica la Sección Segunda del



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada con Resolución Ministerial N° 1050-20219-IN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0464-2026-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de abril de 2026, se aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2026-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2026, se crea el Programa Nacional denominado Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú; y además, se modifican los artículos 10 y 45 la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Que, asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 0642-2026-IN, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2026, se modifican el artículo 125, el Título III, los anexos 2 y 3 y se incorpora el artículo 171 en la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada con Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificada por Resolución Ministerial N° 0429-2026-IN, por efecto de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2026-IN;

Que, mediante el Informe N° 000276-2026-IN-OGPP-OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone y sustenta la necesidad de actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (TIROF) del Ministerio del Interior, a fin de adecuarlo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2026-IN y en la Resolución Ministerial N° 0642-2026-IN;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2026-IN, la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN, y la Resolución Ministerial N° 00642-2026-IN, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior

Aprobar el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, que consta de tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, ciento setenta y dos (172) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio del Interior, documento que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 0464-2026-IN, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

**TEXTO INTEGRADO ACTUALIZADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

INDICE

TITULO I	:	DISPOSICIONES GENERALES
TITULO II	:	ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS
		CAPÍTULO I : Órganos de Alta Dirección
		CAPÍTULO II : Órgano de Control Institucional
		CAPÍTULO III : Órganos de Defensa Jurídica
		CAPÍTULO IV : Órganos de Asesoramiento
		CAPÍTULO V : Órganos de Apoyo
		CAPÍTULO VI : Órganos de Línea
		CAPÍTULO VII : Órganos Especializados
		CAPÍTULO VIII : Órganos Desconcentrados
TITULO III	:	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS, FONDO DE ASEGURAMIENTO Y PROGRAMA NACIONAL
ANEXO	:	ORGANIGRAMA



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

- 1.1. El Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.
- 1.2. La organización y funciones de sus órganos se regulan en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones.

(Texto según el artículo 1 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 2.- Jurisdicción y competencias

- 2.1. El Ministerio del Interior ejerce sus competencias exclusivas a nivel nacional en las siguientes materias:
 - a) Orden Interno; y
 - b) Orden Público
- 2.2. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

(Texto según el artículo 2 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 3.- Funciones generales

El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones generales:

3.1. Funciones rectoras:

- a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio del Interior en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú;
- b) Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras a través de la Policía Nacional del Perú;
- c) Aprobar la normativa general y ejercer la potestad reglamentaria en las materias de su competencia;
- d) Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de competencia del Ministerio del Interior señalado en su Ley de Organización y Funciones, ejerciendo la potestad sancionadora correspondiente;
- e) Aprobar las disposiciones normativas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector Interior, y el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la fiscalización, la imposición de sanciones y la ejecución coactiva;
- f) Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios referidos a los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia;



- g) Supervisar y evaluar el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú. Es el ente rector del sistema disciplinario policial, conforme a la Ley de la materia;
- h) Supervisar y evaluar el funcionamiento de los organismos públicos y fondo adscrito al Ministerio del Interior y garantizar que su actuación se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;
- i) Ejercer la conducción, gestión, ejecución y evaluación de los sistemas administrativos en el Sector Interior según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;
- j) Efectuar contrataciones de Gobierno a Gobierno para la provisión de bienes o servicios especializados, cuando corresponda;
- k) Ejecutar coactivamente las sanciones impuestas en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas.

3.2. Funciones específicas:

- a) Ejercer el control interno sobre las actividades desarrolladas por los distintos órganos y organismos públicos que conforman el Sector Interior;
- b) Producir, coordinar y centralizar la inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas de carácter internacional que afecten el orden interno; así como realizar acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional;
- c) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas, así como la erradicación de los cultivos ilegales, y coordinar la implementación de políticas sectoriales con la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);
- d) Coordinar, orientar y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal;
- e) Diseñar, aprobar, ejecutar y monitorear políticas y acciones concretas para la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como del personal civil y policial del Sector Interior, en el marco del cumplimiento de sus deberes, incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad; en este sentido, supervisar la adecuada prestación de los servicios a la ciudadanía por el Sector Interior;
- f) Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas de seguridad ciudadana en atención a la prevención del delito, seguridad privada, control y fiscalización, así como, el registro y los servicios migratorios;
- g) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los organismos públicos y privados y la sociedad civil;
- h) Aprobar normas y establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales en materia de seguridad ciudadana, así como coordinar su operación técnica, las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y es responsable, como autoridad técnico normativa, del correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- i) Planear y coordinar las relaciones del Sector con las rondas campesinas, las Comunidades Campesinas y Nativas, y los pueblos indígenas u originarios, conforme a las políticas públicas y la normatividad especial sobre la materia;
- j) Formular, dirigir, coordinar y evaluar las políticas de gestión de conflictos sociales en el marco de las competencias del Sector Interior, en coordinación con los otros Sectores o entidades competentes;
- k) Supervisar y evaluar que la actuación de la Policía Nacional del Perú se enmarque dentro de los objetivos de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;
- l) Coordinar con la Policía Nacional del Perú las acciones necesarias de intervención policial para garantizar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana de acuerdo a las políticas establecidas;
- m) Supervisar y evaluar la labor de criminalística de la Policía Nacional del Perú;



- n) Supervisar y evaluar la provisión de servicios que se brindan a través de los establecimientos de salud y escuelas a cargo de la Policía Nacional del Perú;
- o) Otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;
- p) Garantizar el correcto desarrollo de las rifas con fines sociales y colectas públicas;
- q) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política de seguridad interna y fronteriza;
- r) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas en materia migratoria interna;
- s) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
- t) Supervisar las acciones de prevención, control y extinción de incendios; así como de promoción y coordinación de las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluación de los riesgos para la vida y la propiedad, así como el combate de incendios, rescate y salva de vidas expuestas a peligro;
- u) Supervisar y evaluar la implementación del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL en el marco de las normas de aseguramiento universal en salud;
- v) Planear, programar, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de seguridad y defensa nacional en las áreas específicas de su responsabilidad; así como desarrollar las funciones generales de Defensa Nacional, Movilización Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres, Difusión de Doctrina e Identidad Nacional, en el ámbito de las competencias sectoriales y promueve la cohesión nacional y la educación cívico-patriótica de la población;
- w) Planear, programar, ejecutar y supervisar las estrategias, lineamientos, acciones y proyectos de comunicación social e imagen institucional, en el marco de las competencias establecidas; ello comprende las acciones vinculadas a prensa, imagen, protocolo y relaciones públicas institucionales;
- x) Planificar, ejecutar y supervisar las acciones conducentes al desarrollo de las Tecnologías y gestión de la Información en el marco de sus competencias, dirigidas prioritariamente a la implementación de estrategias que permitan la interoperabilidad y atención oportuna de los servicios que brinda el Sector Interior,
- y) Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y aprobar el desarrollo de la infraestructura, así también promover la participación de entidades públicas como privadas para tales fines, en el ámbito de competencia del Sector Interior;
- z) Establecer, conducir y supervisar los registros a su cargo, así como los sistemas de información del Sector Interior y su articulación;
- aa) Administrar la plataforma de interoperabilidad electrónica en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana destinada a generar información de calidad en coordinación con los demás sectores, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;
- ab) Administrar los servicios de video vigilancia, radio comunicación, telecomunicación y otros de alta tecnología para la seguridad ciudadana;
- ac) Planear, programar, coordinar, implementar, monitorear y supervisar acciones, así como proponer y aprobar políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el Sector Interior;
- ad) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y estrategias orientadas al fomento de la ética y la transparencia en el Sector Interior;
- ae) Conducir la defensa jurídica del Sector Interior;
- af) Ejercer la representación del Sector Interior ante organismos públicos y privados; y,
- ag) Otras funciones que le correspondan de acuerdo a Ley.



(Texto según el artículo 3 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 4.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones general del Ministerio del Interior son:

- a) Constitución Política del Perú.

- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM; y su modificatoria.
- d) Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- e) Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.
- f) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD; y su modificatoria.
- g) Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado y modificatoria.
- h) Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 037-2013-PCM.
- i) Decreto Legislativo N° 1244, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Crimen Organizado y la Tenencia Ilegal de Armas.
- j) Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción de lavado de activos y el terrorismo.
- k) Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de equipos terminales móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.
- l) Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-IN.
- m) Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- n) Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias.
- o) Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.
- p) Decreto Legislativo N° 1291, Decreto Legislativo que aprueba herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior.
- q) Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.
- r) Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC.
- s) Decreto Legislativo N° 1241 que "Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas".
- t) Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones.
- u) Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- v) Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.
- w) Decreto Ley N° 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas.
- x) Decreto Supremo N° 012-2013-IN, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Estado Peruano en Seguridad Ciudadana.
- y) Decreto Supremo N° 035-2013-PCM, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.
- z) Decreto Supremo N° 006-2016-IN "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1241 que "Fortalece la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas".



(Texto según el artículo 4 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

Artículo 5.- Estructura Orgánica

El Ministerio del Interior para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. **ALTA DIRECCIÓN**
 - 01.1 Despacho Ministerial
 - 01.2 Despacho Viceministerial de Orden Interno
 - 01.3 Despacho Viceministerial de Seguridad Pública
 - 01.4 Secretaría General
 - 01.4.1 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
02. **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 02.1 Órgano de Control Institucional
 - 02.1.1 Oficina de Servicios de Control
 - 02.1.2 Oficina de Servicios Relacionados y Actividades de Apoyo
03. **ÓRGANOS DE DEFENSA JURÍDICA**
 - 03.1 Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior
 - 03.2 Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
 - 03.3 Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público
 - 03.4 Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo
 - 03.5 Procuraduría Pública Especializada en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio
 - 03.6 Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Crimen Organizado
04. **ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
 - 04.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
 - 04.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - 04.2.1 Oficina de Planeamiento y Estadística
 - 04.2.2 Oficina de Presupuesto
 - 04.2.3 Oficina de Programación Multianual de Inversiones
 - 04.2.4 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
 - 04.2.5 Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional
05. **ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE APOYO**
 - 05.1 Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional
 - 05.2 Oficina General de Administración y Finanzas
 - 05.2.1 Oficina de Contabilidad
 - 05.2.2 Oficina de Tesorería
 - 05.2.3 Oficina de Abastecimiento
 - 05.2.4 Oficina de Control Patrimonial
 - 05.3 Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
 - 05.3.1 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos
 - 05.3.2 Oficina de Administración del Personal y Compensaciones
 - 05.3.3 Oficina de Relaciones Humanas y Sociales
 - 05.4 Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 - 05.4.1 Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos
 - 05.4.2 Oficina de Servicios de Tecnología y Comunicaciones
 - 05.4.3 Oficina de Gestión de Gobierno Digital
 - 05.5 Oficina General de Infraestructura
 - 05.5.1 Oficina de Estudios
 - 05.5.2 Oficina de Obras
 - 05.5.3 Oficina de Liquidación de Contratos



06. **ÓRGANOS DE LÍNEA**

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE ORDEN INTERNO

- 06.1 Dirección General de Inteligencia
 - 06.1.1 Dirección de Inteligencia
 - 06.1.2 Dirección de Contrainteligencia
 - 06.1.3 Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos
 - 06.1.4 Escuela de Inteligencia
- 06.2 Dirección General Contra el Crimen Organizado
 - 06.2.1 Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales
 - 06.2.2 Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado
- 06.3 Dirección General de Orden Público
 - 06.3.1 Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales
 - 06.3.2 Dirección de Diálogo y Articulación Social
- 06.4 Dirección General de Gobierno Interior
 - 06.4.1 Dirección de Autoridades Políticas
 - 06.4.2 Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

- 06.5 Dirección General de Seguridad Ciudadana
 - 06.5.1 Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana
 - 06.5.2 Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana
- 06.6 Dirección General de Seguridad Democrática
 - 06.6.1 Dirección de Derechos Fundamentales
 - 06.6.2 Dirección de Participación Ciudadana
- 06.7 Dirección General de Información para la Seguridad
 - 06.7.1 Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad
 - 06.7.2 Dirección de los Canales de Atención y Denuncias

07. **ÓRGANOS ESPECIALIZADOS**

- 07.1 Tribunal de Disciplina Policial
- 07.2 Oficina General de Integridad Institucional
 - 07.2.1 Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza
 - 07.2.2 Oficina de Asuntos Internos
- 07.3 Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- 07.4 Defensoría del Policia

08. **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

- 08.1 Prefectura Regional
- 08.2 Subprefectura Provincial
- 08.3 Subprefectura Distrital
- 08.4 Tenencia de Gobernación

09. **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

- 09.1 Policía Nacional del Perú

10. **ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR**

- 10.1 Superintendencia Nacional de Migraciones
- 10.2 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
- 10.3 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

11. **FONDO DE ASEGURAMIENTO**

- 11.1 Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.

12. **PROGRAMA NACIONAL**

- 12.1 Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú - PRECIP



(Texto según el Anexo 1 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificada por Resolución Ministerial N° 0642-2026-IN).

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de Alta Dirección del Ministerio del Interior los siguientes:

- 01.1 Despacho Ministerial
- 01.2 Despacho Viceministerial de Orden Interno
- 01.3 Despacho Viceministerial de Seguridad Pública
- 01.4 Secretaría General

(Texto según el artículo 5 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 7.- Despacho Ministerial

El Despacho Ministerial está a cargo del Ministro quien es la más alta autoridad política del Sector Interior y es responsable de su conducción. Es el titular del Pliego presupuestal del Ministerio del Interior.

(Texto según el artículo 6 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 8.- Funciones del Despacho Ministerial

Son funciones del Despacho Ministerial las siguientes:

- a) Orientar, formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;
- b) Formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los lineamientos técnicos que se aprueben en el marco de las competencias sectoriales, así como supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias que se establezcan por función;
- c) Dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de acción en el Sector Interior y asignar los recursos necesarios para su ejecución.
- d) Proponer y coordinar las políticas del Sector Interior a nivel nacional, y en el ámbito de las relaciones internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y conforme a los lineamientos de política exterior del Estado;
- e) Organizar, dirigir, implementar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno sobre las actividades desarrolladas por los distintos órganos y organismos del Sector Interior;
- f) Dirigir y aprobar las políticas y acciones concretas para la defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como del personal policial en el marco del cumplimiento de los deberes de la administración del Sector Interior y de las políticas nacionales desarrolladas por el Estado.
- g) Promover el respeto irrestricto de los derechos humanos del personal del Sector Interior ante situaciones de abuso, discriminación, entre otros; así como, facilitar las investigaciones y procesos que se originen ante el incumplimiento;
- h) Conducir las relaciones de coordinación y articulación con los Gobiernos Regionales y Locales, y otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, y sociedad



civil, para la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo,

- i) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, a través de los órganos competentes;
- j) Proponer, coordinar, aprobar, y evaluar, en el marco de sus competencias, las políticas y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los planes, programas y proyectos de la materia, en el marco de su participación en el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la rectoría del Ministerio del Interior del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- k) Promover la investigación en materia de Seguridad Ciudadana.
- l) Proponer y conducir estrategias de prevención contra la delincuencia en el marco de las competencias del Sector Interior.
- m) Disponer la priorización del mejoramiento de los servicios de la Policía Nacional del Perú y el apoyo a otras entidades para cumplir con las metas propuestas en materia de seguridad ciudadana y orden interno a nivel nacional.
- n) Promover el intercambio y/o cooperación internacional en materia de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, en el marco de las funciones del Sector Interior.
- o) Aprobar las normas y lineamientos que en el marco de sus competencias se formulen respecto de la administración del personal civil en la Policía Nacional del Perú;
- p) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú.
- q) Supervisar y evaluar la adecuación de SALUDPOL a la normatividad vigente de Aseguramiento Universal en Salud y el funcionamiento del Régimen de Salud de la Policía Nacional del Perú;
- r) Supervisar el cumplimiento de las políticas en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
- s) Supervisar el cumplimiento de las funciones establecidas respecto de las políticas de control migratorio y las políticas en materia migratoria interna; así como, la política de seguridad interna y fronteriza;
- t) Supervisar el cumplimiento de las acciones de prevención, control y extinción de incendios; así como de promoción y coordinación de las acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluación de los riesgos para la vida y la propiedad, así como el combate de incendios, rescate y salva de vidas expuestas a peligro;
- u) Supervisar el otorgamiento de las garantías personales; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional.
- v) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones establecidas respecto de las políticas sobre conflictividad social, en el ámbito de la competencia del Sector Interior;
- w) Conducir las acciones y políticas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el Sector Interior, ello implica disponer investigaciones extraordinarias a nivel del Sector Interior, imponer sanciones y proponer estrategias orientadas al fomento de la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción;
- x) Representar al Sector Interior ante las entidades públicas o privadas en los ámbitos nacional e internacional;
- y) Celebrar convenios con la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para la ejecución de procesos de selección por encargo, en sus diversas modalidades;
- z) Expedir resoluciones ministeriales correspondientes a su cargo; y,
- aa) Ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las leyes, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Ministro de Estado.



(Texto según el artículo 7 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 9.- Gabinete de Asesores

El Despacho Ministerial cuenta con un Gabinete de Asesores especializados para conducir estratégicamente las políticas a cargo del Ministerio, brindar apoyo y asistencia técnica al Despacho Ministerial, así como, coordinar con el Poder Legislativo, y demás entidades públicas de manera articulada con los órganos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú. El Gabinete de Asesores es conducido por un Jefe, el cual es designado por Resolución Ministerial.

El Gabinete de Asesores tiene las funciones siguientes:

- a) Brindar asesoramiento especializado y elaborar los informes solicitados por la Alta Dirección;
- b) Coordinar, gestionar y brindar asesoría en los asuntos de interés del Ministerio del Interior ante el Poder Legislativo y las entidades que correspondan en el marco de las competencias ministeriales, así como realizar el seguimiento correspondiente;
- c) Coordinar con los órganos correspondientes y efectuar el seguimiento a la implementación de las políticas que determine la Alta Dirección;
- d) Participar, por encargo del Ministro del Interior, en Comisiones, grupos de trabajo o Comités sectoriales o multisectoriales; y,
- e) Las demás funciones que le encargue el Ministro del Interior en el marco de la normativa vigente.

(Texto según el artículo 8 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 10.- Despacho Viceministerial de Orden Interno

El Despacho Viceministerial de Orden Interno es el encargado de planificar, dirigir y supervisar la actividad funcional del Sector Interior en materia de orden interno y orden público. Depende del Despacho Ministerial.

(Texto según el artículo 9 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 11.- Funciones del Despacho Viceministerial de Orden Interno

Son funciones del Despacho Viceministerial de Orden Interno las siguientes:

- a) Proponer y conducir la política de orden interno del Sector Interior y el proceso de formulación de la política general para garantizar, a través de la Policía Nacional del Perú, el orden interno y el orden público, el combate al crimen organizado, la protección de inversiones estratégicas, así como la vigilancia y control de las fronteras nacionales, en concordancia con la política del Estado;
- b) Proponer y conducir, en el marco de las políticas sectoriales a su cargo, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, terrorismo y crimen organizado, en concordancia con la política del Estado;
- c) Coordinar, orientar y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal.
- d) Dirigir, coordinar, y evaluar la gestión de la información de orden interno y orden público;
- e) Producir, coordinar y centralizar la inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas de carácter internacional, así como realizar acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional;
- f) Conducir, formular y ejecutar lineamientos y estrategias sobre conflictividad social, en el ámbito de su competencia;
- g) Supervisar y controlar el otorgamiento de garantías personales; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;
- h) Proponer la implementación de las estrategias y acciones que permitan reducir o resolver riesgos y/o amenazas que deriven en conflictos sociales y afecten la gobernabilidad, el orden interno y el orden público a nivel nacional; así como, coordinar acciones con la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;



- i) Planificar y coordinar las relaciones del Sector Interior con las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y con los pueblos indígenas u originarios; en el ámbito del orden público;
- j) Supervisar y evaluar la implementación de políticas y/o acciones en materia de los servicios de seguridad privada, armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;
- k) Supervisar y evaluar la implementación de políticas y/o acciones en materia de control migratorio y las políticas en materia migratoria interna; así como, la política de seguridad interna y fronteriza;
- l) Coordinar y supervisar la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal, dentro de la política de lucha contra la minería ilegal; y,
- m) Dirigir la implementación de las políticas, estrategias y planes vinculados a la intervención del Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú (PRECIP), en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

(Texto según el artículo 10 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2026-IN).

Artículo 12.- Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

El Despacho Viceministerial de Seguridad Pública es el encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad en todos los niveles de Gobierno. Ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. Depende del Despacho Ministerial.

(Texto según el artículo 11 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 13.- Funciones del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

Son funciones del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública las siguientes:

- a) Proponer, coordinar y evaluar las políticas de seguridad ciudadana y de seguridad democrática;
- b) Implementar, ejecutar y asegurar la operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;
- c) Evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales de seguridad ciudadana por las entidades competentes de los tres niveles de Gobierno, contribuyendo a asegurar el orden interno, la convivencia pacífica, la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada;
- d) Proponer, conducir y supervisar los lineamientos de políticas sectoriales en materia de derecho fundamentales y relaciones comunitarias;
- e) Coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas, bajo los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad, dentro del ámbito de su competencia;
- f) Proponer, coordinar y supervisar acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer y población vulnerable, así como el tratamiento de las víctimas, en el marco de las competencias del Sector Interior;
- g) Dirigir, coordinar y evaluar la gestión de información de seguridad ciudadana y seguridad democrática, así como administrar los canales de atención y denuncia de los ciudadanos;
- h) Supervisar y evaluar la implementación de políticas y/o acciones en materia de prevención, control y extinción de incendios; y,
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

(Texto según el artículo 12 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 14.- Secretaría General

- 14.1. La Secretaría General del Ministerio del Interior es la encargada de asistir y asesorar al Despacho Ministerial en la implementación de los sistemas administrativos, de acuerdo a las funciones que le competen al Sector Interior, señaladas por este Reglamento. Asume por delegación expresa del Ministro del Interior las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado.
- 14.2. Es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, dentro de las políticas sectoriales definidas por el titular del Sector Interior. Depende del Despacho Ministerial.
- 14.3. Tiene a su cargo los sistemas de planeamiento, presupuesto, inversión, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como la gestión de recursos humanos, modernización, tecnologías de la información y comunicación; y, la supervisión de la actualización permanente del portal de transparencia del Ministerio del Interior. Además, tiene a su cargo las oficinas de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; asesoría jurídica e infraestructura, de acuerdo al presente Reglamento.

(Texto según el artículo 13 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 15.- Funciones de la Secretaría General

Son funciones de la Secretaría General las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar los Sistemas Administrativos de planeamiento, presupuesto, inversión, contabilidad y tesorería, así como la gestión de recursos humanos, modernización, abastecimiento, tecnologías de la información y comunicación; en concordancia con los lineamientos de política del Sector y sus objetivos institucionales;
- b) Supervisar el funcionamiento de las oficinas de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, asesoría jurídica;
- c) Dirigir y supervisar el desarrollo y operación técnica de los sistemas de telecomunicaciones e informática del Ministerio del Interior, así como formular y ejecutar los proyectos de infraestructura; de manera articulada y en coordinación con los órganos del Sector Interior y la Policía Nacional del Perú en caso corresponda;
- d) Elevar a consideración del Despacho Ministerial los planes, programas y documentos de gestión institucional que requieran su aprobación;
- e) Brindar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo a la Alta Dirección en las materias de su competencia, a través de las unidades de organización a su cargo;
- f) Coordinar con los Despachos Viceministeriales y sus respectivos órganos de línea las materias de su competencia;
- g) Dirigir y supervisar el diseño de lineamientos y perfiles para la adecuada administración del personal civil de la Policía Nacional del Perú;
- h) Dirigir y supervisar las mejoras en la atención al ciudadano en coordinación con los órganos de línea que corresponda;
- i) Coordinar con el Despacho Viceministerial de Seguridad Pública y la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad, la gestión de la información que produzca el Ministerio del Interior, incluyendo aquella que se produce en los canales de atención y denuncias del Sector Interior;
- j) Dirigir y supervisar el proceso de la gestión documental, esto es el trámite documentario y archivo de la Sede Central del Ministerio del Interior;
- k) Aprobar los actos resolutivos y documentos normativos en el ámbito de su competencia, así como en aquellas materias que le hayan sido delegadas;
- l) Emitir resoluciones de Secretaría General, en materias de su competencia o en aquellas que le sean delegadas correspondientes a su cargo;
- m) Supervisar la actualización del portal institucional y del portal de transparencia del Sector Interior;



- n) Atender y registrar los requerimientos formulados por personas naturales y jurídicas en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio del Interior;
- o) Formular y proponer directivas, lineamientos y/o procedimientos para el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio del Interior;
- p) Proponer y supervisar la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía;
- q) Supervisar el seguimiento a las acciones sobre implementación de medidas correctivas derivadas de actividades y acciones de control;
- r) Promover y ejecutar actividades para la lucha contra la corrupción en coordinación con los órganos sectoriales competentes, así como promover, orientar y difundir la ética y valores conforme a Ley; y,
- s) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.

(Texto según el artículo 14 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 16.- Unidad orgánica de la Secretaría General

Es unidad orgánica de la Secretaría General la siguiente:

01.4.1 Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

(Texto según el artículo 65 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 17.- Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental es la unidad orgánica responsable de la atención y orientación a los ciudadanos que solicitan de los servicios que brinda el Ministerio del Interior; así como, responsable del proceso de gestión documentaria y archivística del Ministerio. Asimismo, se encuentra a cargo de la administración del Sistema de Trámite Documentario Digital. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 66 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 18.- Funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar la gestión documental y archivística del Ministerio del Interior, en el marco de lo establecido en el Modelo de Gestión Documental;
- b) Administrar el Sistema de Trámite Documentario Digital, formulando documentos orientadores para su uso en el Ministerio del Interior; así como proponer su mejora continua.
- c) Realizar la recepción, revisión, registro, clasificación, derivación, digitalización, distribución y control de los documentos que ingresan a la mesa de partes, física y virtual del Ministerio Interior;
- d) Formular y proponer la política, directivas, lineamientos, protocolos u otros instrumentos de gestión internos en materia de gestión documental, contemplando los procesos de recepción, emisión, archivo y despacho; así como, el sistema de microformas, supervisando su cumplimiento;
- e) Administrar el registro y control de la documentación generada por los diferentes órganos o unidades orgánicas del Ministerio del Interior y que es remitida a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para su distribución y entrega a nivel local y nacional;



- f) Formular y proponer documentos e instrumentos de gestión internos que contribuyan a brindar servicios de calidad relacionados a la orientación y/o atención al ciudadano, incluyendo los procedimientos y servicios en exclusividad establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior; así como, supervisar su cumplimiento;
- g) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, reclamaciones y quejas por defecto de tramitación presentados por los ciudadanos; así como formular documentos de gestión internos que regulen sus procedimientos;
- h) Recibir, registrar, notificar y custodiar las Resoluciones que son expedidas por la Alta Dirección; así como coordinar su publicación y difusión;
- i) Coordinar y gestionar la designación de Fedatarios del Ministerio del Interior;
- j) Expedir copias certificadas de la documentación que obre en el Ministerio del Interior;
- k) Formular y proponer, en su calidad de Órgano de Administración de Archivos del Ministerio del Interior, la política, documentos de gestión internos y metodología para la gestión archivística, incluyendo el sistema de microformas; así como, supervisar su cumplimiento;
- l) Administrar, en su calidad de Órgano de Administración de Archivos del Ministerio del Interior, el sistema institucional de archivos, de conformidad con la normativa archivística vigente; así como supervisar su funcionamiento;
- m) Coordinar con el Archivo General de la Nación las acciones pertinentes para la eliminación y/o transferencia de documentos, de archivo en concordancia con la normativa archivística vigente;
- n) Coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la definición de objetivos y estándares de seguridad de la información para el control de las tecnologías utilizadas en la gestión documental y archivística; así como, en la producción de microformas;
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.

(Texto según el artículo 67 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 19.- Órgano de Control Institucional

- 19.1. El órgano de control institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios del Control Gubernamental. Se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, es decir en el primer nivel de la estructura orgánica de la misma.
- 19.2. Está a cargo del Jefe del OCI, quien es responsable de conducir y dirigir el Órgano de Control, a fin que la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados se realicen conforme a la normativa de Control Gubernamental vigente, en concordancia con los criterios de legalidad, veracidad, eficacia, eficiencia y calidad.

(Texto según el artículo 15 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 20.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del órgano de control institucional las siguientes:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente;
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República;
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del Sector Interior, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional;
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia;
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;
- m) Asimismo, el Jefe y el personal del órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;
- n) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- o) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- p) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al Órgano de Control



Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República;

- q) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- r) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Oficina de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- s) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República;
- t) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- u) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad;
- v) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República;
- w) Coordinar, según corresponda y de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República, con los Órgano de Control Institucional de las entidades comprendidas bajo su ámbito o adscritas a éstas, a efecto de formular el Plan Anual de Control en coordinación con la Contraloría General de la República y realizar los servicios de control y servicios relacionados, con la finalidad de contribuir a un desarrollo óptimo del control gubernamental;
- x) Integrar y consolidar la información referida al funcionamiento, desempeño, limitaciones u otros aspectos vinculados a los Órgano de Control Institucional; de las entidades comprendidas bajo su ámbito, cuando la Contraloría General de la República lo disponga;
- y) Informar a la CGR sobre cualquier aspecto relacionado con los OCI bajo su ámbito, que pueda afectar el desempeño funcional de los Jefes de OCI, a fin de ser evaluado por la CGR; y,
- z) Otras que establezca la CGR.

(Texto según el artículo 16 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 21.- Jefatura del Órgano de Control Institucional

El Jefe del Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y dirigir la gestión técnica y administrativa del Órgano de Control Institucional, de acuerdo con las disposiciones indicadas en la normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- b) Formular la propuesta del Plan Anual de Control en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República;
- c) Formular y proponer el Presupuesto Anual del Órgano de Control Institucional gestionando su aprobación ante el Titular de la Entidad;
- d) Requerir de forma sustentada, ante la entidad o la Contraloría General de la República, la asignación o contratación de personal, y los recursos presupuestales logísticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del OCI;
- e) Asignar las funciones y responsabilidades conforme a la organización interna del OCI, los niveles y categorías del personal a su cargo;
- f) Solicitar y gestionar ante la Contraloría General de la República o la entidad, el entrenamiento profesional, desarrollo de competencias y la capacitación del personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control u otras instituciones educativas superiores nacionales;
- g) Cautelar que el personal del OCI de cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo al Código de Ética de la Función Pública;



- h) Realizar la evaluación del desempeño del personal a su cargo, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- i) Supervisar, cautelar y resguardar la integridad de la información recibida y registrada en los sistemas informáticos de la Contraloría General de la República, derivada de los servicios de control y servicios relacionados de la unidad orgánica; guardando la confidencialidad correspondiente; y,
- j) Adoptar las medidas pertinentes para cautelar, preservar y custodiar el acervo documentario del Órgano de Control Institucional.

(Texto según el artículo 17 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 22.- Unidades orgánicas del Órgano de Control Institucional

Son unidades orgánicas del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- 02.1.1 Oficina de Servicios de Control
- 02.1.2 Oficina de Servicios Relacionados y Actividades de Apoyo

(Texto según el artículo 68 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 23.- Oficina de Servicios de Control

La Oficina de Servicios de Control es la unidad orgánica responsable de ejecutar los servicios de control, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, a fin de promover la adopción de medidas correctivas orientadas a controlar la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad. Depende del Órgano de Control Institucional.

(Texto según el artículo 69 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Servicios de Control

La Oficina de Servicios de Control tiene las funciones siguientes:

- a) Efectuar los Servicios de Control Simultáneo y Servicios de Control Posterior de la entidad, de conformidad a la normativa emitida por la Contraloría General de la República;
- b) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello importe un prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior;
- c) Actuar de oficio en base a regulaciones establecidas por el Sistema Nacional de Control, cuando se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando a la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes;
- d) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad; y,
- e) Otras que les asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional.

(Texto según el artículo 70 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 25.- Oficina de Servicios Relacionados y Actividades de Apoyo

La Oficina de Servicios Relacionados y Actividades de Apoyo es la unidad orgánica responsable de dirigir y ejecutar los servicios relacionados y actividades de apoyo, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General República, a fin de promover la adopción



de medidas preventivas y correctivas orientadas a controlar la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes. Depende del Órgano de Control Institucional

(Texto según el artículo 71 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Servicios Relacionados y Actividades de Apoyo

La Oficina de Servicios Relacionados y Actividades de Apoyo tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el proyecto de Plan Anual de Contrataciones, presupuesto del Órgano de Control Institucional, el Plan Operativo del Órgano de Control Institucional; y proponerlos al Jefe del Órgano de Control Institucional,
- b) Atender consultas de la entidad o de ciudadanos, relacionadas a la interpretación o aplicación de las normas en materia de control gubernamental.
- c) Evaluar las denuncias sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite correspondiente, de conformidad a las regulaciones establecidas por la Contraloría General de la República,
- d) Verificar la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad;
- e) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones derivadas de los Informes de Operativos de Control Simultáneo y de los Informes de Auditoria;
- f) Realizar el seguimiento de medidas correctivas de Servicios Relacionados;
- g) Verificar del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- h) Verificar el cumplimiento de la normativa relacionada al Texto Único de Procedimientos Administrativos y a la Ley del Silencio Administrativo;
- i) Revisar el registro en el Sistema Informático INFOBRAS, según los lineamientos que emita la Contraloría General de la República;
- j) Evaluar de forma selectiva los Presupuestos Adicionales de Obra que no superen el monto requerido para la opinión previa de la Contraloría General de la República;
- k) Recopilar y procesar información para fines de control; y,
- l) Otras que asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional.

(Texto según el artículo 72 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).



CAPÍTULO III

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

Artículo 27.- Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior

27.1. El órgano de defensa jurídica del Sector Interior es el encargado de representar y defender los derechos e intereses de dicho Sector, ante los organismos constitucionalmente autónomos y en los procedimientos administrativos, de conciliación, arbitrales o judiciales. Ejerce sus funciones conforme a la Constitución Política y a las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Está a cargo de un Procurador Público, designado conforme a la legislación de la materia y, es responsable de atender los asuntos e intereses del Sector Interior y de la Policía Nacional del Perú.

27.2. La Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, es autónoma en el ejercicio de sus funciones y depende administrativamente del Ministerio del Interior, así como funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

(Texto según el artículo 18 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 28.- Procuradurías Públicas Especializadas

Las Procuradurías Públicas Especializadas son autónomas en el ejercicio de sus funciones y dependen administrativamente del Ministerio del Interior, y funcional como normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Están a cargo de Procuradores Públicos Especializados. Dependen del Despacho Ministerial.

El Ministerio del Interior cuenta con las siguientes Procuradurías Públicas Especializadas:

- a) Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas
- b) Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público
- c) Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo
- d) Procuraduría Pública Especializada en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio
- e) Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Crimen Organizado.

(Texto según el artículo 19 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 29.- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

- 29.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas participa en las investigaciones preliminares, preparatorias y toda clase de procesos relacionados a los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, así como en las investigaciones por delito de Lavado de Activos y el proceso especial de pérdida de dominio, que tengan como precedente el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, en todas las instancias.
- 29.2. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, coordina con las diferentes Entidades del Estado vinculadas funcionalmente a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, en lo relacionado con el diseño de políticas sectoriales y ejecución de proyectos y actividades necesarias para su consolidación, a fin de ejercer una adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado.

(Texto según el artículo 20 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 30.- Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público

- 30.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público participa en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos derivados de la comisión de ilícitos penales contemplados en el Capítulo I del Título XIV y en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal.
- 30.2. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público coordina con las diferentes entidades del Estado vinculadas funcionalmente con la prevención y adecuada gestión de la conflictividad social del país, a fin de ejercer una adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado.

(Texto según el artículo 21 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 31.- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo

- 31.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo participa en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y toda clase de procesos relacionados a los Delitos de Terrorismo, así como en las investigaciones por Delito de



Lavado de Activos que tengan como precedente el Delito de Terrorismo, en todas las instancias.

- 31.2. La Procuraduría Especializada en Delitos de Terrorismo coordina con las diferentes entidades del Estado vinculadas funcionalmente a la lucha contra el terrorismo, en lo relacionado con el diseño de políticas sectoriales y ejecución de proyectos y actividades necesarias para su consolidación, a fin de ejercer una adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado.

(Texto según el artículo 22 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 32.- Procuraduría Pública Especializada en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio

- 32.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delito de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio participa en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y toda clase de procesos relacionados a los delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, en todas las instancias, que no tenga como precedente el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas y Delito de Terrorismo; conforme a las disposiciones de la materia.
- 32.2. El Procurador Público Especializado en Delito de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio que tome conocimiento de la existencia de bienes de origen ilícito, deberá informar al Ministerio Público para los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la legislación sobre Pérdida de Dominio.

(Texto según el artículo 23 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 33.- Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Crimen Organizado

- 33.1. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Crimen Organizado participe en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y todo tipo de procesos relacionados a los delitos de Crimen Organizado, tipificados en el Código Penal.
- 33.2. La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Crimen Organizado coordina con las diferentes entidades del Estado relacionado con el diseño de políticas sectoriales y ejecución de proyectos y actividades necesarias para su consolidación vinculadas funcionalmente con la prevención y adecuada gestión de la conflictividad social del país, a fin de ejercer una adecuada defensa jurídica de los intereses del Estado.

(Texto según el artículo 24 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

CAPÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 34.- Órgano de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Ministerio del Interior los siguientes:

- 04.1. Oficina General de Asesoría Jurídica
04.2. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

(Texto según el artículo 25 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 35.- Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar en materia legal, absolver consultas jurídicas y emitir opinión o recomendaciones en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección, así como a los demás órganos del Sector Interior. Depende jerárquicamente de la Secretaría General del Ministerio del Interior.

(Texto según el artículo 26 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 36.- Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio del Interior en aspectos jurídicos y legales relacionados a las actividades del Sector Interior;
- b) Conducir y supervisar las actividades jurídicas de asesoramiento, opinión legal, informe y absolución de consultas a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio del Interior, en aspectos jurídicos. Asimismo, fija los criterios técnicos normativos y de interpretación del Sector Interior acorde a la normativa vigente;
- c) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda, a los dispositivos normativos, resoluciones, directivas y documentos que le sean sometidos a su consideración;
- d) Revisar y visar los convenios y contratos que suscribe la Alta Dirección, que sean sometidos a su consideración;
- e) Emitir opinión jurídica legal sobre los proyectos de ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Sector Interior y demás órganos del Estado, cuando le sean requeridos;
- f) Sistematizar la normativa legal y administrativa relacionada al Sector Interior y coordinar su función estableciendo criterios jurídicos para su aplicación;
- g) Realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades con los órganos, Procuradurías y demás organismos del Sector Interior, informando al superior jerárquico en caso requiera;
- h) Emitir los dictámenes en las reclamaciones, quejas y recursos administrativos que deban ser resueltos por la Alta Dirección;
- i) Coordinar con las Procuradurías del Sector Interior sobre el cumplimiento de los mandatos judiciales; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.



(Texto según el artículo 27 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 37.- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás órganos, institución y organismos que conforma el Sector Interior en el ámbito de su competencia en las materias de Planeamiento, Presupuesto Público, Inversión Pública, Modernización de la Gestión Pública, así como la Cooperación nacional e internacional y la Estadística del Sector Interior. Depende de la Secretaría General del Ministerio del Interior y mantiene relaciones de coordinación con los Despachos Viceministeriales, Direcciones Generales y demás órganos del Ministerio del Interior, como con los organismos públicos adscritos al Sector Interior. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 28 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 38.- Funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a) Dirigir la formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Ministerio del Interior, que incluye a la Policía Nacional del Perú, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y de las políticas nacionales y sectoriales;
- b) Conducir, coordinar, monitorear y supervisar la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional del Sector Interior, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público;
- c) Evaluar y proponer la Programación Multianual de Inversiones Sectorial al Despacho Ministerial para su aprobación;
- d) Conducir y promover la gestión de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior, en el marco de la normatividad sobre la materia;
- e) Conducir, implementar y supervisar los procesos de modernización y desarrollo organizacional en el ámbito del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú, incluyendo la simplificación administrativa, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública;
- f) Evaluar y proponer las normas, directivas e instrumentos necesarios en el ámbito de su competencia; en concordancia con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
- g) Conducir y orientar la formulación, actualización y difusión de los documentos de gestión y otros documentos técnicos en el ámbito de su competencia;
- h) Emitir opinión técnica previa en lo referente a las propuestas de planes, presupuesto, modernización de la gestión institucional, y otros temas vinculados al ámbito de su competencia;
- i) Conducir la ejecución de las políticas del Sector Interior en el contexto de las relaciones internacionales, en concordancia con los lineamientos de política exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- j) Proporcionar información a la Alta Dirección, respecto a los aspectos de planeamiento, presupuesto, inversión, cooperación nacional e internacional, modernización de la gestión institucional y estadística en el Sector Interior;
- k) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio del Interior los planes, programas y proyectos sectoriales e institucionales en el marco de las políticas nacionales y sectoriales aprobadas y en coordinación con los órganos correspondientes;
- l) Conducir la producción, análisis, monitoreo y difusión de la información estadística del Sector Interior en el marco de las normas y lineamientos establecidos por el Sistema Estadístico Nacional-SEN, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;
- m) Generar información a través de los estudios, estadísticas u otros, incluyendo estadística territorial, para la toma de decisiones;
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.

(Texto según el artículo 29 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 39.- Unidades orgánicas de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- 04.2.1 Oficina de Planeamiento y Estadística
- 04.2.2 Oficina de Presupuesto
- 04.2.3 Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- 04.2.4 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- 04.2.5 Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional



(Texto según el artículo 73 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 40.- Oficina de Planeamiento y Estadística

La Oficina de Planeamiento y Estadística es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de planeamiento estratégico sectorial e institucional, así como la estadística del Sector Interior, en el marco de las disposiciones vigentes. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

(Texto según el artículo 74 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 41.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Estadística

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Estadística las siguientes:

- a) Conducir los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de las políticas vinculadas con el Sector Interior, brindando asistencia técnica a los órganos de línea del ministerio y ministerios intervinientes.
- b) Conducir, ejecutar y consolidar el planeamiento estratégico sectorial e institucional, así como prestar asistencia técnica de corresponder a nivel sectorial;
- c) Formular y proponer los lineamientos de gestión de planeamiento estratégico sectorial e institucional del Sector Interior, en coordinación con los órganos correspondientes;
- d) Formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan Operativo Institucional y otros planes, programas y proyectos institucionales de mediano y largo plazo, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno y orden público;
- e) Implementar y coordinar los procesos de planeamiento del Sector Interior;
- f) Diseñar y proponer indicadores de gestión y líneas de base para evaluar el cumplimiento de objetivos y metas de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Interior, en coordinación con las unidades orgánicas que corresponda;
- g) Promover y realizar los estudios de diagnóstico y análisis que requiera los procesos de planeamiento en el Sector Interior;
- h) Asesorar, desarrollar y fortalecer capacidades en los órganos policiales y no policiales del Sector Interior, en materia de planeamiento y estadística;
- i) Desarrollar e implementar el Sistema Integrado de monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Interior para facilitar la gestión institucional y la toma de decisiones a este nivel;
- j) Planificar, ejecutar y supervisar las actividades vinculadas con los procesos de recopilación, producción y difusión de información estadística sectorial, en el marco de las normas del Sistema Estadístico Nacional;
- k) Centralizar, revisar, analizar, validar y difundir los datos estadísticos solicitados por los diferentes órganos del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú, y demás entidades públicas y privadas; a fin de facilitar la gestión y toma de decisiones;
- l) Formular, proponer, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan Estadístico Sectorial, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;
- m) Coordinar, dirigir y supervisar el proceso estadístico sectorial, proponiendo directivas, lineamientos e instrumentos de recolección vinculados a la estadística;
- n) Promover el desarrollo de la georeferenciación de la información estadística;
- o) Coordinar, elaborar, proporcionar y mantener actualizadas las estadísticas provenientes de registros administrativos;
- p) Elaborar el Compendio Estadístico Sectorial, las Series Estadísticas, así como otros instrumentos estadísticos, para su publicación y difusión en el Sector Interior;
- q) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de la Política Nacional de Estadística y de los Planes Estadísticos en el Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática - CCOI;



- r) Elaborar informes técnicos especializados de carácter estadístico requeridos por la Alta Dirección y órganos de segundo nivel organizacional provenientes de registros administrativos;
- s) Informar a la Alta Dirección sobre el estado situacional de las materias de su competencia, proponiendo, de ser el caso, medidas correctivas;
- t) Integrar el Sistema Estadístico Nacional- SEN y participar en los Comités y Consejos de Estadística en el ámbito de su competencia;
- u) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 75 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 42.- Oficina de Presupuesto

La Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica encargada de conducir el Proceso Presupuestario del Ministerio del Interior, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, coordina los lineamientos de gestión presupuestaria del Sector Interior. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

(Texto según el artículo 76 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 43.- Funciones de la Oficina de Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Presupuesto las siguientes:

- a) Conducir el proceso presupuestario del Ministerio del Interior, y efectuar el control del gasto de sus Unidades Ejecutoras; coordinando similar labor a nivel con los pliegos que conforman el Sector Interior;
- b) Formular y proponer lineamientos, normas y directivas para la gestión del proceso presupuestario del Ministerio del Interior; así como realizar la evaluación y seguimiento de su cumplimiento;
- c) Coordinar y orientar el proceso de gestión presupuestaria relativo a los recursos asignados al Sector Interior;
- d) Coordinar la ejecución, evaluar y efectuar el control presupuestario de los ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto Institucional de las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior;
- e) Asesorar, desarrollar y fortalecer capacidades en los órganos policiales y no policiales del Sector Interior, en materia de presupuesto público;
- f) Hacer seguimiento y en coordinación con las unidades orgánicas garantizar que el gasto sea consistente con el Plan Operativo Institucional - POI, el Plan Anual de Contrataciones - PAC y el Programa Multianual de Inversiones Sectorial;
- g) Informar a la Alta Dirección sobre el estado situacional de las materias de su competencia, proponiendo, de ser el caso, medidas correctivas;
- h) Emitir opinión técnica en materia de su competencia;
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 77 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 44.- Oficina de Programación Multianual de Inversiones

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica encargada de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión del Sector Interior y de la Gestión de la Calidad de las Inversiones en los tres niveles de Gobierno en materia de Seguridad Ciudadana. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



(Texto según el artículo 78 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 45.- Funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones las siguientes:

- a) Verificar que la inversión se enmarque en el programa multianual de inversiones;
- b) Realizar el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorear el avance de la ejecución de las inversiones del Sector; así como de los proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Locales y Regionales financiados a través del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana;
- c) Elaborar y actualizar el Programa Multianual de Inversiones Sectorial con un enfoque de cierre de brechas priorizando acciones en el marco de las políticas del Sector Interior para someterlo a consideración del Órgano Resolutivo, de acuerdo a las normas vigentes en la materia;
- d) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Inversiones y demás aplicativos informáticos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;
- e) Registrar, actualizar y cancelar el registro de las unidades formuladoras del Sector, en el aplicativo del Banco de Inversiones;
- f) Promover la capacitación y asistencia técnica permanente del personal técnico de las unidades formuladoras y unidades ejecutoras del Sector y de los gobiernos sub nacionales en proyectos de Seguridad Ciudadana;
- g) Emitir opinión técnica en cualquier fase del ciclo de inversión en materia de su competencia a nivel sectorial; así como, de calificación de solicitudes de financiamiento de Proyectos de Inversión de las Unidades Ejecutoras del Sector y de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de Seguridad Ciudadana;
- h) Realizar evaluaciones ex post de proyectos de inversión pública en función a la complejidad de las inversiones;
- i) Realizar la programación y seguimiento a los proyectos de inversión priorizados con participación del sector privado;
- j) Emitir opinión técnica de Convenios de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento de proyectos de inversión;
- k) Elaborar y proponer metodologías específicas para la formulación de los proyectos de inversión que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector;
- l) Proponer los mecanismos para la elaboración, implementación y actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura y/o servicios públicos a cargo del Sector, generados mediante inversión con recursos públicos;
- m) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones sectorial;
- n) Realizar, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector;
- o) Solicitar y sustentar, ante el Ministerio de Economía Finanzas y/o proponer al Órgano Resolutivo, según corresponda, las incorporaciones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones del Sector;
- p) Emitir opinión técnica en relación a las solicitudes de modificaciones presupuestales, vinculadas a la ejecución de inversiones, en el marco de los dispositivos vigentes en materia presupuestal; y,
- q) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que la Dirección General le asigne.



(Texto según el artículo 79 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 46.- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales es la unidad orgánica encargada de formular, proponer y conducir la política para la gestión de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior, así como promover la participación del Sector en el contexto de las relaciones internacionales en temas de su rectoría. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

(Texto según el artículo 80 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 47.- Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Son funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales las siguientes:

- a) Formular, proponer y conducir la política para la gestión de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior; así como, proponer normas sobre los procedimientos para la gestión de recursos de las diferentes modalidades de cooperación nacional e internacional;
- b) Coordinar y supervisar las acciones relativas a la ejecución de las políticas del Sector Interior en el contexto de las relaciones internacionales, en concordancia con el marco normativo vigente en materia de cooperación internacional y en coordinación con la entidad competente;
- c) Promover y gestionar las acciones de cooperación que correspondan al Sector Interior, en el marco de la normatividad sobre la materia;
- d) Formular y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos para la gestión de la cooperación nacional e internacional en el Sector interior;
- e) Elaborar la demanda y oferta de cooperación del Sector Interior, en coordinación con los órganos que lo conforman, para contribuir a la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades en el marco del plan estratégico vigente;
- f) Promover y gestionar recursos de la cooperación nacional e internacional en sus diferentes modalidades en el marco de los planes estratégicos y operativos, en coordinación con las entidades competentes;
- g) Promover la negociación y suscripción de instrumentos de cooperación nacional e internacional, en temas de rectoría del Sector Interior;
- h) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación a los instrumentos de cooperación nacional e internacional en los que el Ministerio del Interior forma parte, en coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas competentes;
- i) Emitir opinión técnica sobre las propuestas de instrumentos de cooperación nacional e internacional en los que participe el Ministerio del Interior, en el marco de los planes estratégicos y operativos institucionales;
- j) Mantener actualizada la información sobre las modalidades de cooperación nacional e internacional y difundir las convocatorias de cooperación internacional concordantes con los planes estratégicos y operativos institucionales;
- k) Fortalecer las capacidades, mediante las diferentes modalidades de los órganos y unidades orgánicas del Sector Interior, así como brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales sobre los procedimientos para la gestión de cooperación;
- l) Promover alianzas estratégicas de cooperación con el sector privado en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial o Corporativa en temas de rectoría sectorial;
- m) Promover las relaciones internacionales del Sector Interior con los organismos internacionales y otros actores de cooperación internacional; así como, fomentar, coordinar y orientar la participación del Sector Interior en espacios y eventos internacionales en temas de su rectoría; y,
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 81 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 48.- Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional

La Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional es la unidad orgánica encargada de conducir, implementar, supervisar y evaluar el Sistema de Modernización de la Gestión Pública del Sector Interior. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

(Texto según el artículo 82 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 49.- Funciones de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional

Son funciones de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional las siguientes:

- a) Conducir, supervisar y evaluar el Sistema de Modernización de la Gestión Pública del Sector Interior;
- b) Implementar y supervisar los procesos de modernización y desarrollo organizacional en el ámbito sectorial, incluyendo la simplificación administrativa, la mejora continua de la organización y funciones, la gestión del cambio y la gestión por procesos y procedimientos, en el marco del sistema administrativo de modernización de la gestión pública;
- c) Proponer los lineamientos de política, planes, estrategias e instrumentos de modernización y desarrollo organizacional a ser aplicados por todos los órganos el Sector Interior;
- d) Proponer y coordinar los lineamientos estratégicos para la priorización de proyectos, servicios y actividades de modernización de la gestión y desarrollo institucional aprobados por el Despacho Ministerial;
- e) Formular, proponer y actualizar, en coordinación directa y permanente con los órganos del Ministerio, los documentos normativos de gestión institucional, tales como el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y demás documentos de gestión en el ámbito de su competencia;
- f) Conducir el proceso de simplificación administrativa en el Ministerio del Interior, determinando los objetivos, actividades, metas e indicadores, conforme a su ámbito de competencia y normativa vigente;
- g) Proponer y conducir el proceso de mejora continua y modernización organizacional promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de organización y gestión;
- h) Implementar medidas que promuevan la gestión de los procesos internos de la entidad;
- i) Diseñar y conducir la gestión de la calidad de los servicios y trámites prestados al ciudadano, así como desarrollar planes y estrategias de mejora de la calidad de las prestaciones de servicios externos, desarrollando y proponiendo las normas, lineamientos, manuales, guías, protocolos, estándares y directivas que promuevan la mejora continua de los procesos y procedimientos para las prestaciones de los servicios;
- j) Orientar, coordinar y normar la formulación de reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional en el marco del análisis de calidad regulatoria que dispone la Ley;
- k) Asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de métodos, procedimientos y modelos de organización;
- l) Fortalecer y desarrollar capacidades relacionadas con los procesos de modernización y desarrollo organizacional del Sector Interior;
- m) Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materia de modernización de la gestión y desarrollo institucional;
- n) Conducir el proceso de fiscalización posterior en el Sector Interior de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
- o) Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión sectoriales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos del Ministerio; y,
- p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 83 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 50.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Ministerio del Interior los siguientes:

- 05.1. Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional
- 05.2. Oficina General de Administración y Finanzas
- 05.3. Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- 05.4. Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 05.5. Oficina General de Infraestructura.

(Texto según el artículo 30 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 51.- Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional

La Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional es el órgano encargado de formular e implementar la política de comunicación social del Sector Interior acorde con las estrategias de comunicación de las políticas nacionales orientadas al servicio del ciudadano, mediante el desarrollo de productos comunicacionales difundidos a través de diferentes canales y plataformas de comunicación y de conformidad con las políticas institucionales. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

(Texto según el artículo 31 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 52.- Funciones de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional

Son funciones de la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional las siguientes:

- a) Proponer los lineamientos y políticas de comunicación, relaciones públicas, protocolo e imagen institucional del Sector Interior orientadas a generar contenidos de interés público referidos a la gestión gubernamental del Sector Interior;
- b) Planificar, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar los planes de comunicación, publicidad y de relaciones públicas del Ministerio del Interior;
- c) Monitorear y realizar el análisis de lo publicado en medios de comunicación regionales, nacionales y en plataformas de comunicación digital y proponer acciones de contingencia y respuesta rápida en el marco de sus competencias.
- d) Coordinar con los otros sectores del Poder Ejecutivo y los órganos adscritos al Sector Interior la difusión de la gestión y los logros del Sector Interior en concordancia con la Política de Comunicación del gobierno orientada al servicio al ciudadano.
- e) Coordinar y establecer las acciones necesarias internas y externas para mantener adecuadamente informada a la población sobre las políticas y programas que ejecuta el Sector Interior y comunicar sus logros.
- f) Proponer, formular y aprobar resoluciones directorales, directivas e instrumentos de gestión en el ámbito de su competencia.
- g) Coordinar y organizar los actos protocolares oficiales y ceremonias de Estado del Ministerio del Interior; y,
- h) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.



(Texto según el artículo 32 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 53.- Oficina General de Administración y Finanzas

La Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las actividades referidas a los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y la gestión del Abastecimiento; así como conducir el control patrimonial. Asimismo, está a cargo de la contratación de bienes y servicios en cualquiera de sus modalidades del Ministerio del Interior y, en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 33 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 54.- Funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas

Son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas las siguientes:

- a) Proponer lineamientos técnicos sectoriales, aprobar directivas y normas internas de aplicación en el ámbito institucional que contribuyan al mejor funcionamiento de los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería y la gestión del Abastecimiento, así como de control patrimonial;
- b) Supervisar y coordinar la programación, organización y de los procesos de los Sistemas Administrativos a su cargo, así como del Control Patrimonial del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú;
- c) Proponer y consolidar la uniformización de los bienes del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú que se determinan por Resolución Ministerial;
- d) Coordinar y supervisar la integración contable y la presentación de la información de Estados Financieros del Pliego Presupuestal Interior ante las instancias competentes;
- e) Administrar los recursos financieros del Ministerio del Interior, así como dirigir, controlar y supervisar los procesos de la información financiera y de ejecución presupuestaria del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú;
- f) Dirigir, supervisar y evaluar los procedimientos de selección relacionados a la contratación de bienes y servicios en cualquiera de sus modalidades en el Ministerio del Interior y, en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú; así como el mantenimiento, transporte y el almacenamiento como la distribución final de los bienes del Ministerio del Interior;
- g) Administrar los recursos financieros para la ejecución del gasto asignados a la Oficina General de Administración y Finanzas, supervisando las actividades de captación, custodia, registro contable de las operaciones financieras y rendición de cuentas;
- h) Consolidar y elevar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio del Interior al Titular del Sector Interior para su aprobación, así como supervisar y evaluar su ejecución;
- i) Supervisar las labores de control previo y concurrente de las acciones administrativas y financieras en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- j) Supervisar las acciones relacionadas a la toma del inventario físico anual de los bienes patrimoniales del Ministerio del Interior y, en los casos que se le delegue en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú.
- k) Aprobar la aceptación de donaciones de bienes patrimoniales en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, en tanto no sea privativo del Ministro;
- l) Realizar las acciones relacionadas a la toma de inventario físico anual de los bienes patrimoniales del Ministerio del Interior como unidad ejecutora; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.

(Texto según el artículo 34 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 55.- Unidades orgánicas de la Oficina General de Administración y Finanzas

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Administración y Finanzas las siguientes:

- 05.2.1 Oficina de Contabilidad
- 05.2.2 Oficina de Tesorería
- 05.2.3 Oficina de Abastecimiento
- 05.2.4 Oficina de Control Patrimonial

(Texto según el artículo 84 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 56.- Oficina de Contabilidad

La Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica encargada de planificar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos de Contabilidad de las operaciones de la sede central y efectuar el proceso de integración de la información financiera, presupuestaria y complementaria de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio del Interior, para la elaboración de los Estados Financieros del Sector y su inclusión en la Cuenta General de la República; en concordancia con las normas vigentes y verificando su cumplimiento. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 85 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 57.- Funciones de la Oficina de Contabilidad

Son funciones de la Oficina de Contabilidad las siguientes:

- a) Efectuar el registro de las operaciones contables de la sede central y efectuar el proceso de integración de la información financiera, presupuestaria y complementaria de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio del Interior, para la elaboración de los Estados Financieros y su inclusión en la Cuenta General de la República, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Contabilidad y normatividad vigente;
- b) Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones del Ministerio del Interior, elaborando los estados financieros y la información complementaria, con sujeción al Sistema Nacional de Contabilidad;
- c) Mantener relación funcional con las demás unidades orgánicas y proponer directivas, lineamientos de control y/o similares, respecto al Sistema de su competencia;
- d) Efectuar la conciliación de las cuentas de enlace entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Ministerio del Interior;
- e) Elaborar e integrar la información de fondos públicos a nivel Pliego de todas las unidades ejecutoras que la conforman, para presentarla a la Dirección General de Contabilidad Pública;
- f) Efectuar arqueos de caja inopinados;
- g) Registrar y controlar los fondos otorgados por concepto de viáticos en comisión de servicios y encargos Internos, asignado al personal del Ministerio del Interior;
- h) Presentar trimestralmente los estados financieros del Pliego a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para la elaboración de la Cuenta General de la República, la misma que debe ser suscrita por el Contador, Administrador General y el Titular de la Entidad;
- i) Presentar trimestralmente la información financiera de la entidad captadora del Pliego en los sistemas correspondientes;
- j) Supervisar las labores de control previo y concurrente de las acciones administrativas y financieras en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- k) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en su etapa de devengado; y,
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 86 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 58.- Oficina de Tesorería

La Oficina de Tesorería es la unidad orgánica encargada de ejecutar las acciones y operaciones orientadas a gestionar los fondos que administra la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme a las normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Tesorería y demás normatividad vigente relacionada. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 87 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 59.- Funciones de la Oficina de Tesorería

Son funciones de la Oficina de Tesorería las siguientes:

- a) Programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los recursos financieros, conforme a las normas y principios vigentes del Sistema Nacional de Tesorería y demás normatividad vigente relacionada;
- b) Registrar y controlar los ingresos por todo concepto y fuente de financiamiento, que se encuentren bajo la administración del Ministerio del Interior;
- c) Custodiar los fondos y títulos valores que se deriven de las contrataciones;
- d) Elaborar las Conciliaciones Bancarias de todas las cuentas corrientes asignadas;
- e) Ejecutar las acciones necesarias para la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes bancarias en el sistema financiero, en el marco normativo vigente;
- f) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en su etapa del Giro y efectuar el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores, personal, tributarias, entre otros;
- g) Registrar, controlar y ejecutar la asignación de Fondos de Caja Chica para las diferentes dependencias del Ministerio del Interior;
- h) Mantener actualizadas las fianzas y/o garantías a favor de terceros;
- i) Mantener relación funcional con las demás unidades orgánicas y proponer directivas, lineamientos de control y/o similares, respecto al Sistema de su competencia;
- j) Coordinar y apoyar en el programa de Arqueos inopinados sólo para el caso de las unidades desconcentradas;
- k) Supervisar, en coordinación con la Oficina de Contabilidad, las labores de control previo y concurrente de las acciones administrativas y financieras en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control;
- l) Brindar asesoramiento, capacitación y/o supervisión, en el manejo de los fondos, ingresos y gastos, conforme al marco normativo vigente;
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 88 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 60.- Oficina de Abastecimiento

La Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de gestión de abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos del Ministerio del Interior, y en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú; así como proponer las directivas, instructivos, lineamientos respecto a la gestión del abastecimiento del Sector Interior. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 89 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 61.- Funciones de la Oficina de Abastecimiento

Son funciones de la Oficina de Abastecimiento las siguientes:

- a) Programar, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos de gestión de abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieran los órganos del Ministerio del Interior y, en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú; así como proponer las directivas, instructivos, lineamientos respecto a la gestión del abastecimiento del Sector Interior;
- b) Conducir la formulación, revisar, consolidar y valorizar el cuadro de necesidades de las unidades orgánicas del Ministerio del Interior, a efectos de determinar los procedimientos de selección de acuerdo a la normativa vigente;
- c) Formular y conducir el Plan Anual de Contrataciones;
- d) Controlar la correcta y oportuna previsión, contratación, almacenamiento y distribución de los bienes y/o servicios requeridos según corresponda;
- e) Organizar, desarrollar, controlar y supervisar los procedimientos de selección de bienes y servicios en cualquiera de sus modalidades en el Ministerio del Interior y, en los casos que sea delegado en forma expresa, de la Policía Nacional del Perú;
- f) Conducir la fase de ejecución presupuestaria en la fase de compromiso para bienes y servicios;
- g) Proponer las certificaciones y/o previsiones presupuestales en materia de contrataciones de bienes y servicios;
- h) Proponer, consolidar y conducir y controlar las compras corporativas del Sector;
- i) Supervisar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios, en el ámbito de su competencia;
- j) Emitir informes técnicos relacionados a los recursos de apelación y los procesos sancionadores en materia de contratación estatal;
- k) Programar, conducir, ejecutar y supervisar la prestación de servicios de transporte, servicios de seguridad, mantenimiento de locales, de unidades de transporte y equipos, a excepción de los equipos informáticos del Ministerio del Interior; y,
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 90 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 62.- Oficina de Control Patrimonial

La Oficina de Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas a la administración, supervisión y disposición de los bienes patrimoniales del Ministerio del Interior como Unidad Ejecutora y de los que se encuentran bajo su administración, efectuando su control y supervisando su estado de conservación y mantenimiento. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Administración y Finanzas.

(Texto según el artículo 91 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 63.- Funciones de la Oficina de Control Patrimonial

Son funciones de la Oficina de Control Patrimonial las siguientes:

- a) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas a la administración, supervisión y disposición de los bienes patrimoniales del Ministerio del Interior como Unidad Ejecutora y de los que se encuentran bajo su administración, efectuando su control y supervisando su estado de conservación y mantenimiento;
- b) Supervisar y facilitar la toma del inventario físico anual de los bienes patrimoniales;
- c) Efectuar el saneamiento físico y legal de los bienes y su registro ante las instancias competentes;



- d) Formular los términos de referencia para la cobertura de seguros de los bienes patrimoniales;
- e) Proponer y conducir el alta, baja y transferencia de los bienes;
- f) Conducir la disposición final de los bienes patrimoniales;
- g) Formular Informes técnicos sobre la procedencia o no de aceptar donaciones provenientes de particulares;
- h) Proponer las directivas, instructivos, lineamientos relacionados con los bienes patrimoniales del Sector, cuando corresponda;
- i) Supervisar las labores de control previo y concurrente de las acciones administrativas y financieras en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 92 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 64.- Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es el órgano encargado de conducir, implementar y supervisar todos los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Sector Interior, de acuerdo al marco normativo que corresponde. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 35 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 65.- Funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Conducir, supervisar y evaluar la implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Interior;
- b) Proponer a la Alta Dirección los lineamientos de política para la administración, gestión y desarrollo de recursos humanos del Sector Interior;
- c) Proponer a la Alta Dirección los lineamientos y perfiles para la adecuada administración del personal civil de la Policía Nacional del Perú;
- d) Planificar, conducir, supervisar y controlar la implementación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;
- e) Planificar, conducir, supervisar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Ministerio del Interior;
- f) Proponer e implementar la gestión por competencias conforme a las capacidades técnicas del Ministerio del Interior priorizando los procesos críticos del Sistema;
- g) Conducir la formulación, evaluación y actualización de los instrumentos de gestión, en coordinación con los órganos del Sector Interior, en el ámbito de su competencia;
- h) Emitir opinión técnica en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el ámbito de su competencia;
- i) Proponer políticas para promover e institucionalizar la cultura organizacional en el Ministerio del Interior, así como desarrollar acciones conducentes a mantener y fortalecer un buen clima laboral;
- j) Gestionar la implementación del sistema de información gerencial sobre los recursos humanos y sus procesos en el Ministerio del Interior; además, podrá solicitar, de acuerdo a necesidades de planificación de personal, la información correspondiente a cada uno de los organismos públicos del Sector Interior;
- k) Brindar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la Secretaría Técnica del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio del Interior, así como, establecer criterios para la gestión de los procesos administrativos disciplinarios para los organismos públicos del Sector Interior; además, podrá solicitarles información sobre la materia;
- l) Gestionar directamente los procesos correspondientes al subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos



- Humanos. A su vez, dará los lineamientos para la dotación de personal para los organismos públicos del Sector;
- m) Conducir y supervisar el Registro Nacional de Sanciones, Destitución y Despido del Ministerio del Interior;
 - n) Proponer y gestionar el desarrollo por competencias del personal del Ministerio del Interior, a través del Plan de Desarrollo de las Personas, así como aprobar el Plan de Bienestar Social, supervisando y evaluando la ejecución de los mismos;
 - o) Formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos, en el ámbito de su competencia;
 - p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.

(Texto según el artículo 36 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 66.- Unidades orgánicas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos las siguientes:

- 05.3.1 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos
- 05.3.2 Oficina de Administración del Personal y Compensaciones
- 05.3.3 Oficina de Relaciones Humanas y Sociales

(Texto según el artículo 93 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 67.- Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos

La Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de conducir, organizar, planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de diseño de perfiles de puestos, selección, inducción, periodo de prueba, capacitación, gestión del rendimiento y progresión en la carrera del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 94 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 68.- Funciones de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos

Son funciones de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos las siguientes:

- a) Conducir, organizar, planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar los procesos de diseño de perfiles de puestos, selección, inducción, periodo de prueba, capacitación, gestión del rendimiento y progresión en la carrera del Ministerio del Interior;
- b) Formular, proponer y actualizar, en coordinación con los órganos del Ministerio, los instrumentos de gestión, en el ámbito de su competencia;
- c) Proponer los lineamientos y ejecutar los procesos de diseño de puestos y selección;
- d) Elaborar, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas, los Cuadros de Necesidades de capacitación del Ministerio del Interior;
- e) Formular y proponer el Plan de Desarrollo de las Personas, así como, dirigir su ejecución y evaluación;
- f) Proponer lineamientos, y dirigir el proceso de Gestión del Rendimiento;
- g) Elaborar los lineamientos y ejecutar el proceso de inducción en el Ministerio;
- h) Establecer los lineamientos necesarios y conducir el proceso de periodo de prueba;
- i) Proponer y establecer los puntos críticos de control de los procesos en el ámbito de su competencia; así como, las oportunidades de mejora de los procesos a su cargo; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 95 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 69.- Oficina de Administración del Personal y Compensaciones

La Oficina de Administración del Personal y Compensaciones es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos relativos a la vinculación, administración de legajos, desplazamiento, control de asistencia, remuneraciones, y pensiones y desvinculación de los recursos humanos del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 96 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 70.- Funciones de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones

Son funciones de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos relativos a la vinculación, administración de legajos, desplazamiento, control de asistencia, remuneraciones, y pensiones y desvinculación de los recursos humanos del Ministerio del Interior;
- b) Ejecutar y evaluar las acciones de desplazamiento del personal, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- c) Ejecutar los procesos de control de asistencia y permanencia del personal civil del Ministerio del Interior y realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de la programación anual de vacaciones del personal;
- d) Administrar y controlar las actividades referentes al otorgamiento de beneficios laborales del personal activo y cesante perteneciente al Ministerio del Interior, de acuerdo a la legislación vigente;
- e) Programar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de administración de la información del personal activo y cesante e integrantes de modalidades formativas laborales;
- f) Programar, organizar, dirigir y supervisar el pago de remuneraciones, subvenciones económicas, estipendios, dietas y pensiones de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia;
- g) Gestionar el proceso de vinculación del personal con el Ministerio realizando la coordinación necesaria para generar las altas en el Aplicativo Informativo de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;
- h) Administrar el sistema de información y estadística del personal civil del Ministerio del Interior, en el ámbito de su competencia;
- i) Mantener actualizado los legajos del personal activo y cesante e integrantes de modalidad formativa del Ministerio;
- j) Formular el Presupuesto Analítico de Personal y/o el Cuadro de Asignación de Personal Provisional / Cuadro de Puestos de la Entidad del Ministerio del Interior;
- k) Proponer y establecer los puntos críticos de control de los procesos en el ámbito de su competencia; así como, las oportunidades de mejora de los procesos a su cargo; y,
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 97 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 71.- Oficina de Relaciones Humanas y Sociales

La Oficina de Relaciones Humanas y Sociales es la unidad orgánica encargada de organizar, dirigir, ejecutar programas de bienestar que contribuyan a mantener una buena relación entre el Ministerio y el personal: Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar Social,

Cultura y Clima Organizacional, Comunicación interna y relaciones laborales colectivas. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

(Texto según el artículo 98 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 72.- Funciones de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales

Son funciones de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales las siguientes:

- a) Organizar, dirigir, ejecutar programas de bienestar que contribuyan a mantener una buena relación entre el Ministerio y el personal: Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar Social, Cultura y Clima Organizacional, Comunicación interna y relaciones laborales colectivas;
- b) Formular e implementar estrategias orientadas a fortalecer la cultura organizacional que promueva y fomente comportamientos transparentes, éticos y honestos del Ministerio;
- c) Realizar actividades de prevención y resolución de conflictos internos, atendiendo tanto a las relaciones individuales, entendiéndose a aquellas donde un servidor recurre por sus propios intereses o por la vulneración de sus derechos; así como, las relaciones colectivas en cuyo caso las organizaciones de trabajadores (sindicatos, gremios, asociaciones u otros), recurren por los intereses del colectivo al que representan, como el derecho de sindicación, negociación colectiva, derecho de huelga, solución de controversias, entre otros;
- d) Programar, desarrollar y controlar las actividades de los programas de bienestar del personal civil del Ministerio del Interior, así como la gestión de los seguros personales;
- e) Participar y gestionar las actividades, según la Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento - PNOC, en el ámbito de su competencia;
- f) Formular y proponer el Plan de Bienestar Social, así como dirigir su ejecución y evaluación;
- g) Gestionar las atenciones en Seguro Social de Salud - ESSALUD y reembolsos, así como planificar, dirigir y controlar las acciones de tipo preventivo, promocional y asistencia de salud del personal perteneciente del Ministerio;
- h) Coordinar con el órgano del Ministerio competente las acciones de comunicación interna;
- i) Implementar las disposiciones del Plan de Seguridad y Salud y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, brindando la asistencia necesaria;
- j) Administrar y supervisar el funcionamiento de la Cuna - Jardín e Institución Educativa Inicial N° 138 Mi Casita de Sorpresas;
- k) Administrar y supervisar el funcionamiento del comedor y suministro de uniformes al personal nombrado; así como, los demás beneficios no económicos asignados al personal bajo cualquier régimen laboral;
- l) Identificar y establecer los puntos críticos de control de los procesos en el ámbito de su competencia; así como, las oportunidades de mejora de los procesos a su cargo; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 99 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 73.- Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

73.1. La Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano rector de las tecnologías de la información y comunicaciones del Sector Interior encargado de proponer, normar, asesorar, opinar, coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo de proyectos, soluciones, servicios, soporte técnico y la gestión de gobierno digital en el Sector Interior.

73.2. Asimismo, está encargada de administrar, gestionar, mantener, especificar y requerir adquisición de bienes y servicios en materia Tecnologías de la Información y



Comunicaciones como único proveedor de tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 37 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 74.- Funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones las siguientes:

- a) Proponer y evaluar el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior, así como el Plan Estratégico de Tecnología de Información del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú;
- b) Formular, aprobar, recomendar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos, en el ámbito de su competencia;
- c) Proponer lineamientos, asesorar, coordinar, implementar, supervisar y promover el desarrollo integral de los sistemas de información, el soporte técnico, las comunicaciones, y redes, así como la Gestión de Proyectos Tecnologías de la Información y Comunicaciones en todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y el Fondo de Aseguramiento en Salud;
- d) Planificar, ejecutar y supervisar la implementación de la Plataforma de Interoperabilidad del Sector Interior, así como todos los aspectos de seguridad relacionados a la misma en el marco de sus funciones; y coordinar con todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y el Fondo de Aseguramiento en Salud, para establecer los mecanismos en el intercambio de información y la implementación de sus Plataformas de Interoperabilidad;
- e) Brindar apoyo, asesoramiento y mantenimiento operativo técnico al Centro Nacional de Video Vigilancia, Radio Comunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana: los Centros de Comando, Control, Comunicaciones, las Centrales de Emergencia, los Centros de Soluciones de Información o los que hagan sus veces; así como, al Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, bienes y rentas de la Policía Nacional del Perú;
- f) Administrar los recursos tecnológicos de los sistemas de información y comunicaciones del Ministerio del Interior, así como la infraestructura física donde se encuentran instalados, asegurando la continuidad de los servicios en materia de su competencia;
- g) Evaluar y proponer las directivas que permitan establecer los procesos, métodos y procedimientos para la adecuada administración, seguridad y el correcto funcionamiento de los sistemas de información y comunicaciones, incluyendo el portal institucional y sitios web del Ministerio del Interior;
- h) Asesorar, aprobar y/o brindar opinión sobre toda materia relacionada a Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sector Interior;
- i) Formular, conducir y evaluar los procesos y proyectos de integración tecnológica, telecomunicaciones y tecnologías de la información del Ministerio del Interior;
- j) Normar, planificar y supervisar todo el ciclo de implementación del Gobierno Digital, en todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y el Fondo de Aseguramiento en Salud, del Ministerio del Interior;
- k) Coordinar y articular el desarrollo y mantenimiento de la operación técnica de los sistemas de telecomunicaciones e información con todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos y el Fondo de Aseguramiento en Salud, ambos adscritos al Ministerio del Interior;
- l) Implementar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior en el marco de sus funciones;
- m) Brindar asistencia técnica a las unidades orgánicas del Sector Interior para la mejora de sus procesos o implementación de cambios, en el ámbito de su competencia;



- n) Evaluar y aplicar modelos de contratación, explotación, uso de servicios y nuevas tendencias para mejorar la eficiencia en el desarrollo de sistemas de información; y,
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.

(Texto según el artículo 38 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 75.- Unidades orgánicas de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones las siguientes:

- 05.4.1 Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos
- 05.4.2 Oficina de Servicios de Tecnología y Comunicaciones
- 05.4.3 Oficina de Gestión de Gobierno Digital

(Texto según el artículo 100 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 76.- Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos

La Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos es la unidad orgánica encargada de investigar, formular y proponer lineamientos; así como, asesorar, coordinar, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información de Tecnología de Información y Comunicaciones; los diseña, implementa, despliega, capacita usuarios y supervisa aplicando nuevas tecnologías en el desarrollo de sistemas de información. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

(Texto según el artículo 101 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 77.- Funciones de la Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos

Son funciones de la Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos las siguientes:

- a) Investigar, formular y proponer lineamientos; así como, asesorar, coordinar, desarrollar, implementar y supervisar los sistemas de información de Tecnología de Información y Comunicaciones; los diseña, implementa, despliega, capacita usuarios y supervisa aplicando nuevas tecnologías en el desarrollo de sistemas de información;
- b) Dirigir, supervisar y garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de información del Ministerio del Interior, incluyendo el Portal Web Institucional así como todo tipo de desarrollo de soluciones móviles, asegurando la claridad y mejora continua de los mismos;
- c) Establecer metodologías para la óptima gestión del ciclo de vida de desarrollo de soluciones y sistemas de información de tecnologías de la información de acuerdo a la normativa vigente;
- d) Identificar oportunidades de automatización de los procesos realizados por el Ministerio del Interior empleando las mejores metodologías para diseñar e implementar cambios en el marco del desarrollo de sistemas de información y la normativa vigente;
- e) Implementar y mantener la funcionalidad de los sistemas de información, desarrollados o adquiridos para el Ministerio del Interior, considerando entre otros: el Observatorio de la Seguridad Ciudadana, soluciones de georreferenciación, interoperabilidad, soluciones de biometría, software de estadística, aplicaciones móviles, soluciones comunitarias o en red social, buscando la integración de los sistemas y brindando capacitación, asesoría y asistencia técnica permanente a los usuarios;
- f) Investigar, evaluar y aplicar las tecnologías emergentes en las necesidades de automatización del Ministerio del Interior y su interoperabilidad, considerando su despliegue hacia todo el Sector Interior,



- g) Emitir opinión técnica en materia de su competencia;
- h) Participar en las Mesas de Trabajo propias de su competencia en materias de interoperabilidad, datos espaciales, código único de caso y todas aquellas que por su naturaleza así lo requiera;
- i) Definir e implementar Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones relacionadas a los procesos de competencia de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- j) Investigar, evaluar y aplicar las metodologías adecuadas y nuevas tendencias de Gestión de Proyectos en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, y,
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 102 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 78.- Oficina de Servicios de Tecnología y Comunicaciones

La Oficina de Servicios de Tecnología y Comunicaciones es la unidad orgánica encargada de asegurar el correcto funcionamiento y disponibilidad de los recursos de software, base de datos, hardware y comunicación de datos disponibles, así como establecer los lineamientos para la utilización de los mismos satisfaciendo las necesidades del Ministerio del Interior, incluyendo telefonía móvil, velando por una oportuna, rápida y eficiente atención a los usuarios, en la instalación, configuración, implementación y soporte técnico en la atención de problemas y requerimientos de recursos Informáticos a fin de garantizar la continuidad del servicio. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

(Texto según el artículo 103 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 79.- Funciones de la Oficina de Servicios de Tecnología y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Servicios de Tecnología y Comunicaciones las siguientes:

- a) Asegurar el correcto funcionamiento y disponibilidad de los recursos de software, base de datos, hardware y comunicación de datos disponibles, así como establecer los lineamientos para la utilización de los mismos satisfaciendo las necesidades del Ministerio del Interior, incluyendo telefonía móvil, velando por una oportuna, rápida y eficiente atención a los usuarios, en la instalación, configuración, implementación y soporte técnico en la atención de problemas y requerimientos de recursos Informáticos a fin de garantizar la continuidad del servicio;
- b) Gestionar y actualizar los sistemas de comunicaciones y diseñar, implementar y administrar la conectividad, los servicios e infraestructura de datos del Ministerio del Interior y la atención a usuarios;
- c) Administrar la red de datos, supervisar la implementación y dar mantenimiento a la infraestructura de red; así como a todo el equipamiento y los servicios que aseguren el acceso a la red corporativa del Ministerio del Interior;
- d) Custodiar el almacenamiento, realizar los respaldos de información y garantizar la disponibilidad de los datos, administrando la sala de servidores y todo el equipamiento que aloja los sistemas informáticos;
- e) Evaluar y proponer los servicios de comunicaciones más adecuados, como supervisar y asegurar el uso correcto de los equipos y los servicios vinculados;
- f) Autorizar y controlar la asignación de equipos y servicios de telefonía y comunicaciones;
- g) Programar, supervisar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos de los usuarios finales del Ministerio del Interior;
- h) Identificar, registrar y atender los requerimientos de soporte técnico de los servicios informáticos del Ministerio del Interior;



- i) Escalar los requerimientos de soporte informático especializado a las áreas competentes o solicitar la atención de los mismos a soporte especializado externo
- j) Instalar y configurar el hardware y software licenciado para el usuario final;
- k) Establecer estándares (línea base) de especificaciones técnicas de equipos informáticos y de comunicaciones;
- l) Establecer los estándares de seguridad informática y de los sistemas en el Sector Interior;
- m) Investigar, evaluar y aplicar las tecnologías emergentes en las necesidades de seguridad, sostenibilidad, redundancia, confiabilidad, disponibilidad y velocidad de los servicios en materia de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio del Interior;
- n) Emitir opinión técnica en materia de su competencia;
- o) Supervisar y controlar la gestión de la Mesa de Ayuda de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- p) Evaluar y aprobar los planes de contingencia aplicables en los centros de cómputo, arquitectura de redes, comunicaciones, seguridad informática y Mesa de Ayuda, supervisando y controlando su cumplimiento, a fin de asegurar la continuidad del funcionamiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio del Interior;
- q) Evaluar y aplicar modelos de contratación, explotación, uso de servicios y nuevas tendencias para mejorar la eficiencia en la administración de la infraestructura tecnológica, redes, comunicaciones, soporte técnico y servicios a usuarios;
- r) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas en el marco de la Gestión de Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que permitan atender las necesidades de las áreas del Sector Interior en el ámbito de su competencia; y,
- s) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 104 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 80.- Oficina de Gestión de Gobierno Digital

La Oficina de Gestión de Gobierno Digital es la unidad orgánica encargada de emitir políticas y directivas para normar, planificar, dirigir, gestionar y supervisar las estructuras que consoliden los planes, los proyectos, los procesos, los recursos, los sistemas y servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones; así como de la seguridad de la información, de manera alineada a las estrategias y los objetivos del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior y la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática del Poder Ejecutivo competente. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

(Texto según el artículo 105 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 81.- Funciones de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital

Son funciones de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital las siguientes:

- a) Emitir políticas y directivas para normar, planificar, dirigir, gestionar y supervisar las estructuras que consoliden los planes, los proyectos, los procesos, los recursos, los sistemas y servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones; así como de la seguridad de la información, de manera alineada a las estrategias y los objetivos del Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior y la Oficina de Gobierno Electrónico e Informática del Poder Ejecutivo competente;
- b) Proponer políticas, normas y estrategias, con el propósito de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, para las unidades orgánicas y adscritas del Ministerio del Interior;
- c) Implantar metodologías para la óptima gestión de la seguridad de la información del Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente;



- d) Actuar como ente rector del Sector Interior, para lo cual emite las directivas o lineamientos que permitan la aplicación de Gobierno Digital Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- e) Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico de Gobierno Electrónico del Sector Interior y el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información del Ministerio del Interior, así como coordinar y supervisar su implementación;
- f) Brindar asistencia técnica a los órganos del Sector Interior para la implementación de proyectos tecnológicos en materia de su competencia;
- g) Formular propuestas para impulsar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la mejora de la gestión pública y modernización del Estado promoviendo la integración tecnológica;
- h) Establecer los principios organizacionales y funcionales del proceso de Seguridad de la Información en el Sector Interior;
- i) Definir las políticas de Seguridad de la Información y brindar responsabilidades a cada uno de los integrantes que intervienen en los procesos de gestión de la Información;
- j) Aprobar los estándares tecnológicos para asegurar las medidas de seguridad de información en los órganos del Sector Interior;
- k) Emitir opinión técnica respecto de las autógrafas, proyectos de Ley y proyectos normativos que la Alta Dirección somete a su consideración;
- l) Emitir opinión técnica en materia de su competencia;
- m) Evaluar y aplicar modelos de contratación, explotación, uso de servicios y nuevas tendencias para mejorar la eficiencia en el desarrollo del Gobierno Digital;
- n) Investigar, evaluar y aplicar las metodologías adecuadas que permitan optimizar y alinear los procesos del Ministerio del Interior a las necesidades del Gobierno Digital y la simplificación administrativa del sector en favor del ciudadano;
- o) Formular y evaluar el Plan Estratégico de Tecnología de información, proponiendo las políticas y normas referidas al ámbito informático, coordinando y estableciendo las prioridades para su ejecución;
- p) Establecer los estándares de seguridad de la información y de los sistemas en el Sector;
- q) Realizar seguimiento y control a todos los planes materia de su competencia en el Sector Interior;
- r) Ejecutar la formulación, seguimiento, control y aplicación de medidas correctivas a toda la planificación en ámbito de Tecnologías de la Información y Comunicaciones materia de su competencia en el Sector Interior;
- s) Participar en la formulación y ejecución de las actividades, definidas por la Oficina de Soluciones Informáticas y Gestión de Proyectos, que permitan atender las necesidades de las áreas del Sector Interior en el ámbito de su competencia;
- t) Definir una estrategia de gestión de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el marco de la normatividad vigente, para formular, gestionar y evaluar los proyectos de tecnología de información y comunicaciones de la Oficina General de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- u) Administrar las herramientas y documentación generada de la gestión de proyectos de integración Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- v) Proponer lineamientos técnicos para normar el correcto uso de los equipos informáticos y software del Ministerio del Interior, de acuerdo a la normativa vigente; y,
- w) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 106 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 82.- Oficina General de Infraestructura

La Oficina General de Infraestructura es el órgano encargado de centralizar, formular y ejecutar los proyectos de inversión del Ministerio del Interior, que le sean encargados, en el marco de los planes de corto, mediano y largo plazo. Es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo de la infraestructura. Asimismo, conduce los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de su competencia como Unidad

Ejecutora a cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente de la Secretaría General.

(Texto según el artículo 39 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 83.- Funciones de la Oficina General de Infraestructura

Son funciones de la Oficina General de Infraestructura las siguientes:

- a) Dirigir la planificación, ejecución y supervisión de los procesos de los sistemas administrativos involucrados en el marco de sus funciones de gestión de la Unidad Ejecutora;
- b) Proponer los lineamientos técnicos, normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo de la infraestructura del Sector Interior, en coordinación con la Policía Nacional del Perú;
- c) Formular y aprobar los instrumentos de gestión técnicos y administrativos, en el ámbito de su competencia, a fin de regular el funcionamiento y operatividad de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes el Ministerio del Interior;
- d) Formular el Plan de Infraestructura de la Policía Nacional, sobre la base de los lineamientos, prioridades y políticas del Ministerio del Interior, el cual incluirá las actividades y proyectos de inversión e inversiones de reposición, rehabilitación, optimización y ampliación marginal;
- e) Planificar, ejecutar y supervisar el desarrollo de la infraestructura en el ámbito de competencia del Sector Interior y del Régimen Educativo y de Sanidad de la Policía Nacional del Perú;
- f) Ejecutar las inversiones de los proyectos de inversión a su cargo;
- g) Coordinar con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento de la ejecución financiera y física de los Proyectos de Inversión, así como su evaluación ex post;
- h) Efectuar el monitoreo, supervisión y evaluación para la aplicación y cumplimiento de las normas técnicas y sus estándares relacionados con las obras de infraestructura;
- i) Promover la participación del sector privado y la sociedad civil en el financiamiento, ejecución de infraestructura y estudios relacionados, así como en la gestión, implementación y evaluación de infraestructura del Sector Interior, en las formas previstas por el marco normativo aplicable;
- j) Conducir, dirigir y supervisar los procesos técnicos de los sistemas administrativos en el ámbito de competencia de la Unidad Ejecutora a su cargo, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; y,
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Secretario General le asigne.

(Texto según el artículo 40 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 84.- Unidades orgánicas de la Oficina General de Infraestructura

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Infraestructura las siguientes:

- 05.5.1 Oficina de Estudios
- 05.5.2 Oficina de Obras
- 05.5.3 Oficina de Liquidación de Contratos

(Texto según el artículo 107 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).



Artículo 85.- Oficina de Estudios

La Oficina de Estudios es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la formulación de estudios, relacionados a proyectos de infraestructura en estricto cumplimiento de los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la fase de Formulación (Unidad Formuladora) y Evaluación; así como, la elaboración de Expedientes Técnicos. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Infraestructura.

(Texto según el artículo 108 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 86.- Funciones de la Oficina de Estudios

Son funciones de la Oficina de Estudios las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la formulación y evaluación de estudios, relativos a proyectos de infraestructura en estricto cumplimiento de los lineamientos de Inversión Pública en la etapa de Pre-Inversión (Unidad Formuladora) y en la evaluación y la elaboración de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos, enmarcados en los objetivos institucionales que le sean encargados a la Oficina General de Infraestructura;
- b) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de la normatividad técnica en la elaboración de los estudios que correspondan a la inversión, expedientes técnicos y estudios definitivos de proyectos de inversión pública que le sean encargados;
- c) Emitir opinión respecto a las consultas técnicas que sean formuladas durante los procedimientos de selección y durante la ejecución de la obra referidas a los estudios que correspondan a la inversión, expedientes técnicos y estudios definitivos;
- d) Fomentar la formulación de proyectos de inversión en el ámbito nacional, en el marco del Plan Estratégico del Sector;
- e) Proponer la lista de proyectos a incluirse en el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo;
- f) Revisar y evaluar los resultados del sistema de monitoreo de proyectos de infraestructura;
- g) Fomentar la ejecución y financiamiento de proyectos de inversión en el ámbito nacional a fin de consolidar las acciones del sector en las materias de su competencia;
- h) Dar conformidad y gestionar la aprobación, en el ámbito de su competencia, de los términos de referencia de estudios que correspondan a la inversión y los expedientes técnicos;
- i) Evaluar estudios relacionados con Línea de Base de los proyectos de infraestructura y demás estudios específicos en materia de su competencia;
- j) Coordinar las acciones conducentes a la evaluación ex post de los proyectos de inversión que le sean encargados;
- k) Prestar asistencia técnica en temas de su competencia, a solicitud de las Entidades que elaboran Estudios a Nivel de estudios que correspondan a la inversión, o expedientes técnicos del Sector Interior;
- l) Elaborar y proponer lineamientos o directivas sobre estudios de proyectos de inversión pública en el ciclo de inversión y de estudios que correspondan a la inversión, acorde con las normas legales vigentes;
- m) Elaborar y proponer los documentos de gestión que regulen su funcionamiento y operatividad, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; y,
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 109 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 87.- Oficina de Obras

La Oficina de Obras es la unidad orgánica encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de los proyectos de inversión que le sean encargados, en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Infraestructura.

(Texto según el artículo 110 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 88.- Funciones de la Oficina de Obras

Son funciones de la Oficina de Obras las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la ejecución de los proyectos de inversión que le sean encargados;
- b) Programar, requerir y monitorear las contrataciones necesarias para ejecutar los proyectos de inversión de la infraestructura y equipamiento de los órganos de la Policía Nacional del Perú, que le sean encargados;
- c) Dirigir, controlar y supervisar los contratos de ejecución de obra y supervisión de obra de los proyectos que le sean encargados;
- d) Elaborar y proponer los calendarios de compromisos de recursos físicos y financieros para la ejecución presupuestal, en el ámbito de su competencia;
- e) Realizar el monitoreo y seguimiento de las obras que se ejecuten a través de convenios de cooperación institucional nacionales e internacionales y de cooperación con participación privada que involucren la ejecución de proyectos de inversión pública que le sean encargados;
- f) Velar por la correcta ejecución de las obras que le sean encargadas a través de los administradores de contratos y supervisores o inspectores hasta la culminación de tales obras;
- g) Monitorear y evaluar la ejecución de la construcción, mejoramiento, rehabilitación de la infraestructura de los órganos de la Policía Nacional del Perú, que sean ejecutadas por otras entidades públicas o con participación del sector privado;
- h) Elaborar y proponer los lineamientos o directivas sobre ejecución y supervisión de obras, acorde con las normas legales vigentes;
- i) Elaborar y proponer los documentos de gestión que regulen su funcionamiento y operatividad, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 111 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 89.- Oficina de Liquidación de Contratos

La Oficina de Liquidación de Contratos es la unidad orgánica encargada de supervisar y/o realizar la liquidación de los proyectos de inversión que le sean encargados, así como conducir el proceso de transferencia de la infraestructura hacia las respectivas unidades para su correspondiente operación y realizar el cierre de los proyectos de inversión. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Infraestructura.

(Texto según el artículo 112 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 90.- Funciones de la Oficina de Liquidación de Contratos

Son funciones de la Oficina de Liquidación de Contratos las siguientes:

- a) Supervisar y/o realizar la liquidación de los proyectos de inversión que le sean encargados, así como conducir el proceso de transferencia de la infraestructura hacia

las respectivas unidades para su correspondiente operación y realizar el cierre de los proyectos de inversión;

- b) Elaborar, revisar y dar conformidad a las liquidaciones de los contratos de consultoría de obra y de ejecución de obra; resultante de la ejecución de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina General de Infraestructura;
- c) Conducir el proceso de transferencia de los proyectos de inversión ejecutados por la Oficina General de Infraestructura;
- d) Elaborar los informes de cierre de los proyectos de inversión a cargo de la Oficina General de Infraestructura;
- e) Emitir informes técnicos sobre las controversias que hayan sido sometidas a arbitraje respecto a los proyectos de inversión pública encargados a la Oficina General de Infraestructura;
- f) Elaborar y proponer los calendarios de compromisos de recursos físicos y financieros para la ejecución presupuestal, en el ámbito de su competencia;
- g) Elaborar y proponer los lineamientos o directivas sobre liquidación de contratos de ejecución de obras y consultoría de obras, acorde con las normas legales vigentes;
- h) Elaborar y proponer los documentos de gestión que regulen su funcionamiento y operatividad, bajo los lineamientos de los órganos competentes del Ministerio del Interior; y,
- i) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 113 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

CAPÍTULO VI

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 91.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Ministerio del Interior los siguientes:

Despacho Viceministerial de Orden Interno

- 06.1. Dirección General de Inteligencia
- 06.2. Dirección General Contra el Crimen Organizado
- 06.3. Dirección General de Orden Público
- 06.4. Dirección General de Gobierno Interior

Despacho Viceministerial de Seguridad Pública

- 06.5. Dirección General de Seguridad Ciudadana
- 06.6. Dirección General de Seguridad Democrática
- 06.7. Dirección General de Información para la Seguridad

(Texto según el artículo 41 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 92.- Dirección General de Inteligencia

La Dirección General de Inteligencia es el órgano de más alto nivel en materia de Inteligencia del Sector Interior, encargado de dirigir, coordinar, centralizar, producir y difundir la inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas de carácter nacional e internacional, y realizar acciones de contrainteligencia y seguridad digital en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional; para la toma de decisiones de la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Orden Interno.



(Texto según el artículo 42 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 93.- Funciones de la Dirección General de Inteligencia

Son funciones de la Dirección General de Inteligencia las siguientes:

- a) Planear, dirigir, controlar y coordinar las acciones de inteligencia estratégica y táctica, así como de contrainteligencia, y seguridad digital, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Producir inteligencia en materia de orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado para la Alta Dirección del Ministerio del Interior y el Sistema de Inteligencia Nacional en el marco de la legislación especial sobre la materia;
- c) Dirigir y supervisar las operaciones de inteligencia en la lucha contra la criminalidad, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, corrupción y lavado de activos; así como, en materia de conflictividad social;
- d) Dirigir y supervisar las acciones de contrainteligencia en el ámbito de su competencia, a fin de proteger sus activos críticos y los de la Alta Dirección del Sector Interior;
- e) Centralizar y proponer mecanismos de articulación entre los órganos y organismos del Sector Interior; para la obtención de información;
- f) Proporcionar a los órganos y organismos del Sector Interior y otras entidades del Estado, la información de inteligencia que éstos requieran para el cumplimiento de sus respectivas funciones;
- g) Promover, conducir y desarrollar programas y actividades para la capacitación, el perfeccionamiento permanente y especialización del personal de inteligencia del Ministerio del Interior, en el país y en el extranjero, así como del personal del Sector Interior y de otras entidades del Estado que lo requieran en la materia;
- h) Establecer y fortalecer las relaciones de cooperación con organismos similares de otros países; así como, con entidades públicas y privadas nacionales;
- i) Evaluar, proponer y aprobar lineamientos técnicos, planes, resoluciones directorales, directivas e instrumentos, en el ámbito de su competencia; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Orden Interno le asigne.

(Texto según el artículo 43 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 94.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Inteligencia

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Inteligencia las siguientes:

- 06.1.1 Dirección de Inteligencia
- 06.1.2 Dirección de Contrainteligencia
- 06.1.3 Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos
- 06.1.4 Escuela de Inteligencia

(Texto según el artículo 114 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 95.- Dirección de Inteligencia

La Dirección de Inteligencia es la unidad orgánica encargada del planeamiento, coordinación, ejecución y supervisión de la producción de inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública y crimen organizado. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Inteligencia.

(Texto según el artículo 115 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).



Artículo 96.- Funciones de la Dirección de Inteligencia

Son funciones de la Dirección de Inteligencia las siguientes:

- a) Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar la producción de inteligencia estratégica y táctica, relacionada con el orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado;
- b) Planificar y ejecutar las operaciones de inteligencia en la lucha contra la criminalidad, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, corrupción y lavado de activos; así como, en materia de conflictividad social;
- c) Orientar el esfuerzo de búsqueda de información, de conformidad con los objetivos, estrategias y planes institucionales;
- d) Producir inteligencia relacionada con el orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana y crimen organizado, y proporcionar a la Alta Dirección la información de inteligencia que éstos requieran para el cumplimiento de sus respectivas funciones;
- e) Facilitar a través de la Dirección General, información e inteligencia que requieran los órganos y organismos del Sector, para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Mantener sistemas de información de inteligencia actualizados, para consulta, procesamiento o análisis de información;
- g) Proponer los requerimientos de capacitación técnica y metodológica del personal;
- h) Planear, organizar, dirigir y controlar las acciones de coordinación con organismos públicos y privados, en aspectos vinculados con la producción de inteligencia;
- i) Establecer y fortalecer espacios para el intercambio de información a nivel intersectorial u organizacional para las acciones de investigación que se requieran el marco de sus competencias; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 116 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 97.- Dirección de Contrainteligencia

La Dirección de Contrainteligencia es la unidad orgánica encargada de desarrollar el conjunto de medidas para impedir, neutralizar o contrarrestar las actividades de contrainteligencia u otras encubiertas realizadas por individuos, grupos u organizaciones hostiles nacionales o extranjeras que afectan o pongan en riesgo el orden interno o seguridad nacional. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Inteligencia.

(Texto según el artículo 117 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 98.- Funciones de la Dirección de Contrainteligencia

Son funciones de la Dirección de Contrainteligencia las siguientes:

- a) Desarrollar el conjunto de medidas para impedir, neutralizar o contrarrestar las actividades de contrainteligencia u otras encubiertas realizadas por individuos, grupos u organizaciones hostiles nacionales o extranjeras que afectan o pongan en riesgo el orden interno o seguridad nacional;
- b) Planear, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades orientadas a prevenir, detectar, identificar y neutralizar las actividades de inteligencia u otras encubiertas que atenten contra el orden interno o la seguridad nacional;
- c) Planear, coordinar, ejecutar y controlar las acciones de contrainteligencia en el ámbito de su competencia, a fin de proteger sus activos críticos y los de la alta dirección del Sector;
- d) Planear, coordinar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar permanentemente la ejecución de las medidas pasivas y de engaño de contrainteligencia;
- e) Proponer y ejecutar las políticas de seguridad de la sede institucional;
- f) Proporcionar el apoyo de contrainteligencia;



- g) Proponer a la Dirección General la realización de operaciones especiales de búsqueda de información de acuerdo a la situación y necesidades de contrainteligencia; y,
- h) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 118 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 99.- Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos

La Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos es la unidad orgánica encargada de asistir a la Dirección General de Inteligencia en materia de administración y ejecución de sus recursos, así como de las propuestas de instrumentos normativos y absolución de consultas, de conformidad con la política institucional y en coordinación con los órganos competentes sectoriales. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Inteligencia.

(Texto según el artículo 119 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 100.- Funciones de la Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos

Son funciones de la Dirección de Operaciones Estratégicas de Recursos las siguientes:

- a) Asistir a la Dirección General de Inteligencia en materia de administración y ejecución de sus recursos, así como de las propuestas de instrumentos normativos y absolución de consultas, de conformidad con la política institucional y en coordinación con los órganos competentes sectoriales;
- b) Coordinar con las entidades públicas y privadas, a nivel nacional e internacional para el intercambio de información, experiencias y proyecciones en la lucha contra la delincuencia nacional y transnacional y propone el nivel de colaboración con la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior;
- c) Coadyuvar con el Director General en la gestión y evaluación de las actividades relacionadas a los recursos de personal, logísticos, económicos y financieros de la Dirección General de Inteligencia, conforme a los lineamientos estratégicos del Sistema de Inteligencia Nacional, de conformidad con la política institucional y en coordinación con los órganos competentes sectoriales;
- d) Gestionar los recursos financieros, dirigir, ejecutar y supervisar los pagos; y controlar las actividades de ingresos y egresos de fondos por toda fuente, de conformidad con la política institucional y en coordinación con los órganos competentes sectoriales;
- e) Organizar, coordinar y controlar la tramitación de los documentos que circulan entre la Alta Dirección del Ministerio del Interior, los organismos componentes del SINA y los órganos vinculados con las acciones de inteligencia;
- f) Supervisar las actividades que realizan las unidades orgánicas que conforman la Dirección General de Inteligencia, desarrollando acciones de control preventivo en los aspectos de administración de los recursos de personal, logísticos y económicos orientados al cumplimiento de los planes de inteligencia;
- g) Formular y evaluar los Planes Estratégicos y Operativos Institucionales, así como del ámbito presupuestal en coordinación con las oficinas responsables de la planificación estratégica y operativa, y el Plan Institucional de Inteligencia conforme a lo dispuesto por el Sistema de Inteligencia Nacional;
- h) Asesorar a la Dirección General sobre aspectos de carácter organizacional, funcional y de procedimientos, en el ámbito de inteligencia y administrativo;
- i) Asesorar y emitir opinión legal en los aspectos relacionados con las funciones de la Dirección General de Inteligencia;
- j) Diseñar, proponer, coordinar y ejecutar procesos y actividades para el desarrollo de la organización informática y de comunicaciones de la Dirección General de Inteligencia;
- k) Brindar soporte técnico y coadyuvar con el desarrollo y administración del sistema de base de datos para la gestión institucional, en el ámbito de su competencia;
- l) Elaborar, coordinar y supervisar el desarrollo y la operatividad de la comunicación entre las unidades de la Dirección General de Inteligencia; y,



- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 120 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 101.- Escuela de Inteligencia

La Escuela de Inteligencia es la unidad orgánica encargada de la capacitación y perfeccionamiento del personal de inteligencia del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Inteligencia.

(Texto según el artículo 121 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 102.- Funciones de la Escuela de Inteligencia

Son funciones de la Escuela de Inteligencia las siguientes:

- a) Capacitar y planificar como ejecutar las acciones dirigidas al perfeccionamiento del personal de inteligencia del Ministerio del Interior, del personal del Sector Interior y de otros organismos del Estado que lo requieran;
- b) Diseñar el proceso de actualización, capacitación y perfeccionamiento del personal de los órganos de Inteligencia, de forma periódica y en concordancia con los planes del Sistema Nacional de Inteligencia - SINA;
- c) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación y perfeccionamiento en inteligencia y contrainteligencia u otras que requieran para el óptimo desempeño del personal de los órganos de Inteligencia del Ministerio del Interior;
- d) Supervisar y evaluar el resultado de las actividades académicas de la Escuela de Inteligencia de la Dirección General de Inteligencia;
- e) Desarrollar estrategias y herramientas aplicadas para fortalecer las capacidades del personal de inteligencia;
- f) Mantener actualizado el registro del personal capacitado y perfeccionado;
- g) Promover convenios de cooperación académica con instituciones nacionales o extranjeras;
- h) Organizar eventos académicos nacionales e internacionales sobre asuntos de su competencia;
- i) Administrar la biblioteca y demás recursos académicos; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 122 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 103.- Dirección General Contra el Crimen Organizado

103.1. La Dirección General Contra el Crimen Organizado es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir y supervisar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los sectores competentes, las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal; asimismo, promover y supervisar el cumplimiento de las estrategias para la lucha contra el crimen organizado en sus diversas modalidades, el terrorismo y la interdicción de la minería ilegal.

103.2. La Dirección General Contra el Crimen Organizado, en el ámbito de su competencia, coordina con la entidad competente, la política sectorial de lucha contra el tráfico ilícito

de drogas y sus delitos conexos. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Orden Interno.

(Texto según el artículo 44 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 104.- Funciones de la Dirección General Contra el Crimen Organizado

Son funciones de la Dirección General Contra el Crimen Organizado las siguientes:

- a) Proponer la política sectorial, las estrategias y actividades que sean necesarias para enfrentar el terrorismo y el crimen organizado en sus diversas modalidades; así como promueve y conduce la supervisión en la ejecución de la estrategia para la interdicción de la minería ilegal.
- b) Proponer y/o aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos, en el ámbito de su competencia;
- c) Establecer la estrategia integral para combatir el terrorismo y el crimen organizado en sus diversas modalidades; así como supervisar la ejecución de las actividades programadas en coordinación con los sectores competentes;
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de la política sectorial, las estrategias y actividades para enfrentar el crimen organizado en sus diversas modalidades y el terrorismo, con los órganos del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú, así como con los diferentes organismos nacionales e internacionales comprometidos en la política de lucha contra el crimen organizado y el terrorismo;
- e) Proponer, coordinar y supervisar las acciones que se ejecutan en el marco de las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas; así como, conducir y supervisar las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas y minería ilegal, en coordinación con los órganos y entidades competentes.
- f) Conducir y supervisar la recolección y procesamiento de datos de delitos en materia de crimen organizado y terrorismo;
- g) Proponer al Despacho Ministerial del Interior la creación de sedes desconcentradas para la administración y destrucción de drogas ilícitas decomisadas; así como, dirigir, supervisar y coordinar el funcionamiento de las mismas;
- h) Promover, proponer, coordinar y supervisar el fortalecimiento de capacidades en materia de crimen organizado, así como proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas para tal fin;
- i) Conducir la evaluación de la reducción y erradicación de cultivos ilegales a cargo del PRECIP, en el ámbito de sus competencias;
- j) Asesorar y emitir opinión en las materias de su competencia;
- k) Administrar el sistema de gestión de información y conocimiento sobre el crimen organizado y el terrorismo;
- l) Administrar el sistema electrónico de seguimiento y control del procedimiento de control y destrucción de drogas ilícitas decomisadas;
- m) Administrar, dirigir y supervisar la destrucción de drogas decomisadas por tráfico ilícito de drogas en la jurisdicción de Lima y sedes desconcentradas a nivel nacional; y
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Orden Interno le asigne.



(Texto según el artículo 45 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 003-2026-IN).

Artículo 105.- Unidades orgánicas de la Dirección General Contra el Crimen Organizado

Son unidades orgánicas de la Dirección General Contra el Crimen Organizado las siguientes:

- 06.2.1 Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales
- 06.2.2 Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado

(Texto según el artículo 123 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 106.- Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales

La Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales es la unidad orgánica encargada de proponer y supervisar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados y decomisados por tráfico ilícito de drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas, conforme a los lineamientos de la política nacional; así como, participar en las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas. Depende jerárquicamente de la Dirección General Contra el Crimen Organizado.

(Texto según el artículo 124 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 107.- Funciones de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales

Son funciones de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de las siguientes:

- a) Proponer y supervisar las políticas sectoriales en materia de lucha contra las drogas, insumos químicos y productos fiscalizados y decomisados por tráfico ilícito de drogas, erradicación de los cultivos ilegales y destrucción de drogas ilegales decomisadas, conforme a los lineamientos de la política nacional; así como, participar en las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración ilegal de drogas;
- b) Coordinar la implementación de las políticas sectoriales y acciones del Ministerio del Interior con las entidades competentes en la materia;
- c) Controlar, administrar y disponer la destrucción de las drogas decomisadas por tráfico ilícito de drogas, en la jurisdicción de Lima y en las sedes desconcentradas a nivel nacional;
- d) Formular y proponer normas, procedimientos, mecanismos y metodologías de administración, control y destrucción de drogas;
- e) Programar y ejecutar los procesos de destrucción de drogas;
- f) Procesar la información estadística sobre control de drogas para su difusión a organismos nacionales e internacionales;
- g) Formular, proponer y supervisar la política sectorial de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas;
- h) Formular y proponer normas legales, procedimientos y metodologías sobre interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas;
- i) Coordinar, evaluar y supervisar programas, proyectos y actividades de reducción y erradicación de cultivos ilegales en el marco de su competencia;
- j) Controlar y evaluar las actividades de producción y erradicación de plantaciones ilegales de hoja de coca a nivel nacional;
- k) Formular estudios técnicos para su difusión a los organismos públicos y privados sobre los alcances de la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y la reducción de cultivos ilegales;
- l) Realizar el seguimiento de la ejecución de la política de lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el Sector Interior,
- m) Promover actividades de comunicación social orientadas a sensibilizar a la población contra la producción y el tráfico ilícito de drogas, en el marco de la política sectorial de interdicción; y,
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 125 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificada por Resolución Ministerial N° 0642-2026-IN).

Artículo 108.- Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado

La Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado es la unidad orgánica encargada de proponer, controlar y evaluar las estrategias y supervisar las estrategias de lucha contra el terrorismo y el crimen organizado en sus diversas modalidades delictivas, así como participar y efectuar la supervisión de la ejecución de la estrategia para la interdicción de la minería ilegal; en el ámbito de su competencia. Depende jerárquicamente de la Dirección General Contra el Crimen Organizado.

(Texto según el artículo 126 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 109.- Funciones de la Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado

Son funciones de la Dirección Contra Delitos de Crimen Organizado las siguientes:

- a) Proponer, controlar, evaluar y supervisar las estrategias de lucha contra el terrorismo y el crimen organizado en sus diversas modalidades; así como participar y efectuar la supervisión de la ejecución de la estrategia para la interdicción de la minería ilegal; en el ámbito de su competencia;
- b) Formular, proponer, evaluar, supervisar y controlar las estrategias contra el crimen organizado y el terrorismo, realizadas por las Unidades Especializadas de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de su competencia;
- c) Diseñar, proponer y supervisar el cumplimiento de las estrategias contra el lavado de activos en todas sus modalidades, en coordinación con las entidades competentes;
- d) Formular y proponer proyectos normativos en materia de lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, en el ámbito de su competencia;
- e) Formular planes estratégicos enmarcados en la política sectorial contra el crimen organizado y el terrorismo;
- f) Coordinar, recibir, analizar y consolidar la información de los órganos y organismos adscritos del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, entre otros, en materia de lucha contra el crimen organizado y el terrorismo, para la toma de decisiones;
- g) Formular y elaborar informes y documentos sobre la situación de la criminalidad organizada a nivel nacional para la toma de decisiones de la Alta Dirección;
- h) Monitorear y dar seguimiento de la ejecución de la política nacional contra el crimen organizado en el Sector Interior;
- i) Difundir información en materia de criminalidad organizada a los organismos públicos y privados competentes;
- j) Promover y establecer coordinaciones con la Policía Nacional del Perú y con otras entidades competentes en materia de la lucha contra el crimen organizado y el terrorismo;
- k) Promover actividades de difusión y comunicación social orientadas a sensibilizar a la población para una cultura de la denuncia sobre delitos de crimen organizado en coordinación, con los órganos competentes;
- l) Participar en las acciones sectoriales para prevenir e investigar la comisión de delitos relacionados con el empleo de sustancias químicas, incluidos los insumos químicos, productos y subproductos o derivados, maquinarias y equipos utilizados para la minería ilegal, en coordinación con los órganos y entidades competentes; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 127 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 110.- Dirección General de Orden Público



La Dirección General de Orden Público es el órgano encargado de proponer, promover, formular, conducir, supervisar y monitorear el cumplimiento de las políticas y estrategias sectoriales en materia de prevención y gestión de conflictos sociales, en coordinación con los órganos del Sector Interior y con los tres niveles de gobierno; así como, en las relaciones del Sector Interior con las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito del orden público. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Orden Interno.

(Texto según el artículo 46 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 111.- Funciones de la Dirección General de Orden Público

Son funciones de la Dirección General de Orden Público las siguientes:

- a) Proponer, conducir, supervisar y monitorear la aplicación de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones del Sector Interior para la prevención y gestión de los conflictos sociales, en el marco del orden público;
- b) Asesorar a la Alta Dirección en materia de prevención y gestión de conflictos sociales, así como en la coordinación de relaciones con las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito del orden público;
- c) Planificar, conducir y supervisar las relaciones de coordinación entre el Sector Interior con las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, conforme a las políticas de Estado y el marco constitucional y legal sobre la materia;
- d) Supervisar el diseño y la aplicación de los lineamientos de la política sectorial en materia de relaciones con las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito del orden público;
- e) Proponer mecanismos para la prevención y gestión de conflictos a ser desarrollados por los órganos que conforman el Sector Interior, que permitan atender las controversias, diferencias y conflicto sociales; en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- f) Proponer mecanismos de gestión de información sobre prevención de los conflictos sociales a nivel nacional; en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- g) Supervisar la administración del sistema de gestión de conflictos para el análisis, monitoreo y seguimiento de los conflictos sociales desde el Ministerio del Interior;
- h) Informar a la Alta Dirección sobre las acciones ejecutadas para la prevención y atención de conflictos sociales en fase de crisis;
- i) Disponer los lineamientos para el diseño de los planes de contingencia ante situaciones de crisis en materia de conflictividad social, en el ámbito de la participación del Ministerio del Interior en espacios de diálogo, mediación y negociación y en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- j) Supervisar y hacer seguimiento de los acuerdos que resulten con las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, en materia de prevención o resolución de conflictos;
- k) Disponer y supervisar la elaboración de estudios, investigaciones, análisis y documentos de trabajo sobre conflictos sociales, rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, para la toma de decisiones del Sector Interior.
- l) Aprobar, disponer la ejecución, monitorear y evaluar los planes de capacitación y actividades educativas en materia de prevención y gestión de conflictos sociales en coordinación con los órganos y sectores que correspondan;
- m) Proponer, participar y supervisar la aplicación de políticas sectoriales dirigidas a las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, en lo relacionado al orden público y la prevención y gestión de conflictos sociales;



- n) Supervisar y coordinar la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de coordinación y cooperación interinstitucional con las rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, en el ámbito del orden público;
- o) Participar en los espacios institucionales e interinstitucionales destinados a la implementación de políticas y planes nacionales en materia de rondas campesinas, las comunidades campesinas y nativas, y los pueblos indígenas u originarios, vinculados a sus competencias;
- p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Orden Interno le asigne.

(Texto según el artículo 47 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 112.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Orden Público

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Orden Público las siguientes:

- 06.3.1 Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales
- 06.3.2 Dirección de Diálogo y Articulación Social

(Texto según el artículo 128 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificado por la Resolución Ministerial N° 0429-2026-IN).

Artículo 113.- Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales

La Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales es la unidad orgánica encargada de formular y proponer los lineamientos, estrategias y acciones que contribuyan a la prevención y gestión de los conflictos sociales en el marco del orden público. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Orden Público.

(Texto según el artículo 129 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 114.- Funciones de la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales

Son funciones de la Dirección de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales las siguientes:

- a) Formular y proponer los lineamientos, estrategias y acciones que contribuyan a la prevención y gestión de los conflictos sociales en el marco del orden público;
- b) Diseñar, ejecutar, monitorear y evaluar políticas, planes, programas, investigaciones, proyectos y actividades en materia de prevención y gestión de conflictos sociales, en el ámbito de su competencia e involucrando, en caso amerite, a las Organizaciones Sociales;
- c) Formular y proponer a la Alta Dirección la Política y Plan Sectorial de prevención y gestión de conflictos sociales;
- d) Promover e implementar mecanismos en materia de prevención y gestión de conflictos, en el marco de sus competencias, dentro de los órganos que conforman el Sector Interior, conforme a los lineamientos y estrategias diseñadas por el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- e) Participar en el diseño, implementación, articulación y conducción de los mecanismos de gestión de información sobre prevención de los conflictos sociales a nivel nacional; en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- f) Implementar, administrar y actualizar un sistema de gestión de conflictos, que incluya un sistema de alerta temprana que permita el análisis, monitoreo y seguimiento de los conflictos sociales;
- g) Elaborar informes estudios, investigaciones y documentos de trabajo que apoyen en la toma de decisiones del Sector para la prevención y gestión de conflictos sociales que afecten el orden público, incluida la fase de crisis;



- h) Diseñar, proponer e implementar planes de contingencia ante situaciones de crisis en materia de conflictividad social, en el ámbito de su competencia, en coordinación con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- i) Diseñar, proponer e implementar estrategias de diálogo para la prevención y gestión de conflictos sociales, en el ámbito de competencias del sector interior;
- j) Participar en los espacios y mecanismos de coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno, para contribuir con la prevención y gestión de conflictos, de acuerdo a su competencia; así como, en la articulación de estrategias de comunicación e información en la materia;
- k) Participar en representación del Sector Interior en los diferentes espacios de diálogo de ámbito nacional, regional o local para la prevención y gestión de conflictos sociales;
- l) Proponer y participar en acciones conjuntas, para la prevención y gestión de conflictos sociales, con el órgano competente de la Presidencia del Consejo de Ministros y los órganos homólogos de los demás sectores del Poder Ejecutivo;
- m) Promover y formular estrategias de cooperación interinstitucional con la Policía Nacional del Perú, las Autoridades Políticas y las Organizaciones Sociales del orden público y la paz social;
- n) Coordinar, ejecutar y supervisar los planes de capacitación y actividades educativas en materia de prevención y gestión de conflictos sociales en el ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos y sectores competentes;
- o) Formular y proponer proyectos normativos en materia de prevención y gestión de conflictos sociales, para la toma de decisiones de la Alta Dirección;
- p) Asesorar a la Dirección General en la formulación e implementación de políticas sobre prevención y gestión de conflictos sociales; y,
- q) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 130 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 115.- Dirección de Diálogo y Articulación Social

La Dirección de Diálogo y Articulación Social es la unidad orgánica encargada de proponer, conducir, formular, ejecutar y supervisar políticas, estrategias, planes, lineamientos de la política sectorial en materia de relaciones con las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas, en el ámbito de orden público. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Orden Público.

(Texto según el artículo 131 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificado por la Resolución Ministerial N° 0429-2026-IN).

Artículo 116.- Funciones de la Dirección de Diálogo y Articulación Social

Son funciones de la Dirección de Diálogo y Articulación Social las siguientes:

- a) Proponer, conducir, formular, ejecutar y supervisar políticas, estrategias, planes, lineamientos de la política sectorial en materia de relaciones con las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas, en el ámbito de orden público;
- b) Fortalecer la capacidad de articulación de las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas con el sector Interior y otros sectores del Estado, apoyando la formalización registral de sus organizaciones;
- c) Asesorar a las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas para el ejercicio de sus funciones dentro de un marco de respeto a la Constitución, la ley y el orden interno;
- d) Promover y fortalecer las capacidades de coordinación y cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan el trabajo articulado en favor del orden público y la paz social;



- e) Promover y efectuar el seguimiento y monitoreo de los convenios de cooperación interinstitucional con las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- f) Desarrollar acciones orientadas a fortalecer las capacidades de los integrantes de las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas, en materia de orden público y prevención de conflictos sociales;
- g) Articular con las autoridades políticas, policiales, municipales, de la jurisdicción ordinaria, Defensoría del Pueblo y otros de la administración pública, el correcto ejercicio de las funciones de las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas, en el marco de las competencias de la Dirección;
- h) Participar en los espacios de coordinación y cooperación interinstitucional entre las entidades del Estado y el sector privado con las Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas en el marco de sus competencias;
- i) Asesorar a la Dirección General en la implementación de políticas nacionales y sectoriales relacionadas a Rondas Campesinas y Comunidades Campesinas y Nativas en el marco de las competencias del Sector;
- j) Elaborar informes, investigaciones y documentos de trabajo sobre Rondas Campesinas, Comunidades Campesinas y Nativas, que permitan apoyar la toma de decisiones de la Alta Dirección; y,
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 132 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificado por la Resolución Ministerial N° 0429-2026-IN).

Artículo 117.- Dirección General de Gobierno Interior

La Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas; otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como, garantizar el correcto desarrollo de las rifas con fines sociales y colectas públicas. Tiene competencia de alcance nacional. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Orden Interno.

(Texto según el artículo 48 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 118.- Funciones de la Dirección General de Gobierno Interior

Son funciones de la Dirección General de Gobierno Interior las siguientes:

- a) Evaluar y aprobar las directivas internas para el establecimiento de los requisitos y procedimientos de designación, remoción, supervisión, aceptación de renuncia y encargatura del puesto y funciones de las autoridades políticas a nivel nacional;
- b) Dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional; en el caso de los Tenientes Gobernadores, los Subprefectos Provinciales se encargan de su dirección, designación, remoción, supervisión, aceptación de renuncia y encargatura de puesto y funciones;
- c) Proponer al Despacho Viceministerial de Orden Interno la designación, encargo y remoción de Prefectos Regionales, así como dirigirlos y supervisarlos;
- d) Supervisar y evaluar a los Prefectos Regionales, Subprefectos Provinciales, Subprefectos Distritales, y Tenientes Gobernadores;
- e) Fiscalizar, imponer sanciones y ejecutar la cobranza coactiva por el incumplimiento de obligaciones derivadas de las normas respecto de garantías inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas; así como, sancionar la Infracción de los procedimientos administrativos o resoluciones que emita;
- f) Proponer instrumentos técnicos normativos que regulen el accionar de las autoridades políticas designadas;



- g) Aprobar y evaluar la ejecución del Plan Anual de Trabajo de los órganos desconcentrados;
- h) Participar a través de las autoridades políticas en la prevención y solución de conflictos sociales, así como en la identificación y prevención de riesgos en aspectos de seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres u otros que afecten la gobernabilidad, el orden interno y el orden público a nivel nacional;
- i) Coadyuvar con todos los sectores del Poder Ejecutivo, a través de las autoridades políticas, en el seguimiento del desarrollo y ejecución de las políticas nacionales en el ámbito de su competencia;
- j) Promover y gestionar el desarrollo de capacidades y competencias de las autoridades políticas, en el ámbito de sus funciones;
- k) Recibir, inventariar, custodiar y conservar los premios no reclamados, de las rifas y colectas con fines sociales, puestos a disposición de la Dirección General de Gobierno Interior;
- l) Adjudicar los premios no reclamados, para fines sociales;
- m) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías, en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para evitar afectaciones al orden público, en coordinación con entidades públicas y privadas competentes;
- n) Verificar y evaluar las rendiciones de cuentas de las rifas con fines sociales a nivel nacional presentadas por los solicitantes;
- o) Proponer al Despacho Viceministerial de Orden Interno, directivas e instrumentos normativos en materia de su competencia, para su aprobación;
- p) Proponer directivas e instrumentos normativos que regulen la gestión interna en materia de Gobierno Interior;
- q) Proponer al Despacho Viceministerial de Orden Interno la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de su competencia;
- r) Resolver los recursos administrativos que correspondan;
- s) Emitir resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia; y,
- t) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Orden Interno le asigne.

(Texto según el artículo 49 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 119.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Gobierno Interior

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Gobierno Interior las siguientes:

- 06.4.1 Dirección de Autoridades Políticas
- 06.4.2 Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías

(Texto según el artículo 133 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 120.- Dirección de Autoridades Políticas

La Dirección de Autoridades Políticas es la unidad orgánica encargada de planificar y conducir el proceso de designación, capacitación y evaluación de las Autoridades Políticas como funcionarios de confianza. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gobierno Interior.

(Texto según el artículo 134 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 121.- Funciones de la Dirección de Autoridades Políticas

Son funciones de la Dirección de Autoridades Políticas las siguientes:



- a) Planificar y conducir el proceso de designación, capacitación y evaluación de las Autoridades Políticas como funcionarios de confianza;
- b) Proponer ante la Dirección General de Gobierno Interior la designación de los Subprefectos Provinciales y los Subprefectos Distritales como Autoridades Políticas que representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción de acuerdo a su competencia y normativa vigente, contribuyendo al orden público, la gobernabilidad y la paz social;
- c) Diseñar y proponer ante la Dirección General de Gobierno Interior lineamientos para la designación de las Autoridades políticas a nivel nacional;
- d) Diseñar y proponer ante la Dirección General de Gobierno Interior, instrumentos técnico-normativos que regulen el accionar de las autoridades políticas, a nivel nacional;
- e) Emitir resoluciones y actos administrativos en materia de su competencia;
- f) Resolver los recursos administrativos en materia de su competencia;
- g) Proponer a la Dirección General de Gobierno Interior la designación, encargo y remoción de los Prefectos Regionales, Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales;
- h) Supervisar y evaluar a las autoridades políticas, a nivel nacional;
- i) Aprobar y evaluar la ejecución del Plan Anual de Trabajo de las Prefecturas Regionales;
- j) Supervisar la actualización de la base de datos de Tenientes Gobernadores;
- k) Promover y gestionar los programas de capacitación dirigidos a las autoridades políticas, previa autorización de la Dirección General de Gobierno Interior;
- l) Mantener relaciones de coordinación, a través de los órganos desconcentrados, con las Rondas Campesinas, Comunidades Nativas, Comités de Autodefensa u otras organizaciones comunales y/o sociales para el cumplimiento de sus funciones, bajo los lineamientos de la Dirección de Diálogo y Articulación Social de la Dirección General de Orden Público;
- m) Evaluar la gestión de las autoridades políticas;
- n) Emitir opinión técnica especializada en materia de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 135 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN y modificado por la Resolución Ministerial N° 0429-2026-IN).

Artículo 122.- Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías

La Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica encargada de autorizar la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional; así como, otorgar garantías personales e inherentes al orden público a nivel nacional, de conformidad con la normatividad vigente, para la realización de concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Gobierno Interior.

(Texto según el artículo 136 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 123.- Funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías

Son funciones de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías las siguientes:

- a) Autorizar la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional; esta función podrá ser delegada a las Autoridades Políticas;
- b) Otorgar garantías personales e inherentes al orden público a nivel nacional, de conformidad con la normatividad vigente, para la realización de concentraciones públicas, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos; esta función podrá ser delegada a las Autoridades Políticas;



- c) Diseñar y proponer ante la Dirección General de Gobierno Interior los lineamientos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones sobre rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional, otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público, y con la supervisión, fiscalización, sanciones y ejecución coactiva;
- d) Emitir Resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia o aquellos que le hayan sido delegados;
- e) Programar, coordinar y supervisar la asistencia de los representantes de la Dirección General de Gobierno Interior a las rifas con fines sociales;
- f) Gestionar la intervención del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Locales y entidades públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, para garantizar el orden público en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos;
- g) Administrar el sistema de registro de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional; así como, el sistema de registro de premios no reclamados contrastándolo periódicamente con el inventario existente por la realización de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional;
- h) Informar a la Dirección General de Gobierno Interior sobre la entrega de los premios no reclamados provenientes de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional, para su respectiva evaluación y posterior adjudicación;
- i) Proponer al Director General de Gobierno Interior la adjudicación de los premios no reclamados provenientes de rifas con fines sociales y colectas públicas a nivel nacional;
- j) Resolver los recursos administrativos que correspondan;
- k) Consolidar la información proveniente de las autoridades políticas;
- l) Emitir informes en el ámbito de su competencia;
- m) Delegar sus atribuciones y funciones a las autoridades políticas; y,
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 137 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 124.- Dirección General de Seguridad Ciudadana

La Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana. Se encarga de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes de los tres niveles de Gobierno, contribuyendo a asegurar el orden interno, la convivencia pacífica, la prevención de delitos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y la sociedad civil organizada. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC. A su vez, ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública.

(Texto según el artículo 50 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 125.- Funciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

Son funciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, en el marco de su competencia, políticas, estrategias sectoriales y multisectoriales, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad ciudadana;
- b) Proponer, formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de Políticas y Planes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;



- c) Supervisar y coordinar, en el marco de sus competencias, la ejecución de planes, programas, fondos y proyectos que se ejecutan en los diferentes órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, en materia de seguridad ciudadana;
- d) Desarrollar y fortalecer las capacidades de los operadores institucionales del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el marco de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana;
- e) Proponer normas y procedimientos a las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades provinciales y distritales o las que hagan sus veces, para mejorar la seguridad ciudadana en sus ámbitos territoriales;
- f) Proponer estrategias de política pública y normatividad vinculante con los gobiernos regionales y locales, para promover la inversión, sea ésta pública o privada, destinadas al logro de los objetivos estratégicos nacionales de seguridad ciudadana;
- g) Emitir opinión técnica vinculante en materia de Seguridad Ciudadana en el sector público;
- h) Coordinar con la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Criminal para el diseño de estrategias y acciones para solucionar la demanda de seguridad ciudadana, en el marco de la política criminal;
- i) Coordinar con las Municipalidades provinciales y distritales, entidades públicas y privadas y la sociedad civil, la implementación de los planes, programas y proyectos vinculados al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- j) Coordinar con la Policía Nacional del Perú la articulación de los recursos humanos y logísticos de las Comisarías con los Gobiernos Locales y Regionales, con la finalidad de fortalecer la seguridad ciudadana, bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción;
- k) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y la SUCAMEC para establecer mecanismos de articulación y supervisión de los servicios de vigilancia privada;
- l) Coordinar con la Policía Nacional del Perú y la SUCAMEC la implementación de programas de capacitación en materia de seguridad ciudadana, de vigilancia privada y de entrenamiento en el manejo de armas de fuego de uso civil;
- m) Coordinar con la Dirección de Información para la Seguridad respecto del contenido y el tratamiento de la información que se requiera para el Sistema Nacional de información de la Seguridad Pública y el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana;
- n) Coordinar con los órganos sectoriales y los niveles de gobierno que corresponda la implementación y la articulación de los sistemas de video vigilancia y radiocomunicación para la seguridad ciudadana, así como las acciones necesarias para la administración a cargo de los órganos sectoriales que determine este Reglamento;
- o) Facilitar a través del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, las coordinaciones y acuerdos o convenios destinados a la atención, apoyo, asistencia y otras acciones necesarias para el tratamiento de situaciones que afecten o amenacen la seguridad ciudadana, lo que comprende también las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú;
- p) Proponer lineamientos y normas para optimizar la articulación de los servicios de serenazgo de las Municipalidades Provinciales y Distritales con la función policial a cargo de la Policía Nacional del Perú;
- q) Fomentar campañas de sensibilización en materia de seguridad ciudadana para promover una cultura de paz y convivencia pacífica;
- r) Representar al Viceministro de Seguridad Pública, por delegación, ante organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, en asuntos relacionados al ámbito de su competencia;
- s) Emitir informes en el ámbito de su competencia a requerimiento del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública;
- t) Supervisar la capacitación y generar conocimiento operativo para la gestión de los programas y proyectos de los Gobiernos Regionales y Locales en las entidades a cargo del SINASEC;
- u) Dictar, en el ámbito de su competencia, las normas técnicas, procedimientos, directivas y otras normas referidas a la gestión del servicio de seguridad ciudadana, con carácter vinculante para todos los integrantes del sistema, y de alcance nacional, regional, o local;



- v) Supervisar la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, normas, acciones y actividades de los planes operativos en materia de seguridad ciudadana de las entidades que conforman el SINASEC;
- w) Fiscalizar los documentos que sustentan el cumplimiento de las políticas y normas del Sistema, cuando estime necesario o detecte irregularidades;
- x) Establecer las características de las armas no letales, menos letales o potencialmente letales; de las tecnologías y otros medios o instrumentos utilizados en el servicio de seguridad ciudadana, en concordancia con los acuerdos comerciales internacionales y de integración comercial suscritos por el Perú;
- y) Administrar el Registro Nacional de Serenazgos, el Registro Nacional de Serenos y el Registro de Centros de Capacitación de Serenos;
- z) Certificar a los Centros de Capacitación de Serenos;
- aa) Establecer los requisitos mínimos para la selección, ingreso, formación y capacitación de los serenos; y aprobar la estructura curricular básica de cualquier Centro de Capacitación de Serenos;
- ab) Formular y proponer normas para establecer las características, especificaciones técnicas y uso de vehículos, uniformes, distintivos e implementos del sereno, considerando que el uniforme utilizado por el sereno no deberá ser igual ni tener similitud o generar confusión con los uniformes de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú de acuerdo a la normativa vigente;
- ac) Asesorar a la Alta Dirección del Ministerio del Interior en los asuntos de su competencia; y,
- ad) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Seguridad Pública le asigne.

(Texto según el artículo 51 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 126.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- 06.5.1 Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana
- 06.5.2 Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana

(Texto según el artículo 138 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 127.- Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana

La Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica encargada de diseñar políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, hacer el seguimiento y evaluar su cumplimiento en todos los niveles de Gobierno. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

(Texto según el artículo 139 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 128.- Funciones de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana

Son funciones de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Diseñar políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, hacer el seguimiento y evaluar su cumplimiento en todos los niveles de Gobierno;
- b) Formular y proponer políticas, planes y estrategias en materia de seguridad ciudadana, a nivel nacional;



- c) Formular y aprobar lineamientos técnicos, normas, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución y evaluación de políticas y planes de seguridad ciudadana, a nivel regional y local;
- d) Brindar apoyo en materia de seguridad ciudadana a la Policía Nacional del Perú en el diseño, implementación y gestión del Mapa del Delito Georeferenciado;
- e) Identificar, aprobar, evaluar y monitorear los indicadores de desempeño y metas relacionadas con la matriz de objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los sistemas funcionales y administrativos del Estado;
- f) Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas en materia de seguridad ciudadana, así como las actividades que cumplen los órganos del Sector Interior;
- g) Promover y articular la participación de entidades del sector privado y la sociedad civil, en la elaboración de políticas, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;
- h) Promover, diseñar y evaluar intervenciones o estrategias territoriales en materia de seguridad ciudadana, sean estas de carácter sectorial como multisectorial;
- i) Facilitar las coordinaciones o coordinar con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, bajo los lineamientos que los órganos correspondientes del Ministerio del Interior emitan, las acciones necesarias para apoyar a la administración del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana y el Observatorio de la Seguridad Ciudadana a cargo de la Dirección General de Información para la Seguridad;
- j) Brindar la información, insumos y asistencia técnica requeridos para la elaboración de lineamientos de estandarización, sistematización y construcción de plataformas de información del Sistema de Seguridad Ciudadana;
- k) Brindar la información, insumos y asistencia técnica requerida para la elaboración lineamientos, mecanismos, políticas, especificaciones técnicas de estandarización otros, necesarios para la interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia, radio comunicación y otros medios de comunicación a nivel nacional, con el fin de optimizar los recursos audiovisuales destinados a la seguridad ciudadana; en coordinación con los órganos y organismos del Sector Interior y demás entidades competentes;
- l) Centralizar la información y llevar el registro actualizado de la conformación de los comités regionales, provinciales y distritales a nivel nacional;
- m) Promover la generación de información, estudios e investigación en materia de seguridad ciudadana, lo que será compartido para su registro, análisis, generación de conocimiento y diseño de procedimientos institucionales con los órganos sectoriales que la requieran;
- n) Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión social, entre otros, para las políticas y programas de seguridad ciudadana;
- o) Emitir opinión técnica para el financiamiento de planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; y,
- p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 140 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 129.- Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana

La Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica encargada de monitorear y supervisar la ejecución y operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

(Texto según el artículo 141 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 130.- Funciones de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana

Son funciones de la Dirección de Ejecución de Políticas de Seguridad Ciudadana las siguientes:

- a) Monitorear y supervisar la ejecución y operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;
- b) Orientar y coordinar la ejecución de los planes regionales y locales de seguridad ciudadana;
- c) Participar en los procesos de implementación de las políticas nacionales, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana;
- d) Coordinar y monitorear la ejecución y operatividad de las políticas, planes, programas y proyectos que desarrollan las distintas entidades públicas y privadas en materia de seguridad ciudadana;
- e) Implementar, ejecutar y monitorear intervenciones o estrategias territoriales en materia de seguridad ciudadana, sean estas de carácter sectorial como multisectorial;
- f) Supervisar y coordinar la aprobación y ejecución de las actividades en materia de seguridad ciudadana previstas en los planes operativos de las diferentes instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana;
- g) Supervisar y coordinar, la ejecución de planes, programas, fondos y proyectos que se ejecutan en los diferentes órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, en materia de seguridad ciudadana;
- h) Brindar asistencia técnica y fortalecer las capacidades de gestión de los operadores de los programas y proyectos en todos los niveles de gobierno en materia de seguridad ciudadana;
- i) Coordinar actividades con la Policía Nacional del Perú en el desarrollo de planes operativos en materia de seguridad ciudadana;
- j) Participar en la implementación del Registro Nacional de Seguridad Ciudadana;
- k) Coordinar acciones con todos los integrantes del Sistema para la ejecución de campañas de prevención y sensibilización en materia de seguridad ciudadana;
- l) Brindar asistencia técnica en materia de seguridad ciudadana a las entidades públicas, instancias del sistema y gerencias de seguridad ciudadana o la que haga sus veces;
- m) Capacitar a las entidades a cargo de la gestión de los programas y proyectos en los Gobiernos Regionales y Locales integrantes del SINASEC;
- n) Promover y articular la participación de entidades del sector privado y la sociedad civil, en materia de seguridad ciudadana, con el fin de complementar las actividades públicas con las iniciativas privadas, estableciendo líneas de acción conjunta; y,
- o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 142 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 131.- Dirección General de Seguridad Democrática



La Dirección General de Seguridad Democrática es el órgano encargado de proponer, elaborar, conducir y supervisar los lineamientos y políticas sectoriales en materia de derechos fundamentales y participación ciudadana; así como de coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos de las personas, en concordancia con las políticas nacionales, dentro del ámbito de competencia del Sector Interior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública.

(Texto según el artículo 52 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 132.- Funciones de la Dirección General de Seguridad Democrática

Son funciones de la Dirección General de Seguridad Democrática las siguientes:

- a) Proponer, conducir, elaborar, implementar y supervisar la aplicación de las políticas, planes, lineamientos, estrategias y acciones del Sector Interior en materia de derechos

fundamentales, y participación ciudadana, así como de las relaciones comunitarias con el Sector Interior entendidas como interacciones con comunidades urbanas organizadas en juntas vecinales y sociedad civil con la finalidad de crear ambientes seguros, en el marco de las políticas nacionales;

- b) Coordinar y ejecutar las acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales; así como, promover acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer y población vulnerable, así como el tratamiento de las víctimas, en el marco de las competencias del Sector Interior;
- c) Coordinar y supervisar la adecuación y ejecución de los contenidos de las actividades educativas, planes de capacitación, de entrenamiento y acreditación en derechos humanos y participación ciudadana, en el ámbito de su competencia y en coordinación con los órganos y sectores competentes;
- d) Ejercer la representación sectorial e implementar las acciones, que son de competencia del Sector Interior, establecidas en las diferentes políticas y planes nacionales en materia de derechos fundamentales y participación ciudadana;
- e) Diseñar, proponer, elaborar, conducir, implementar, monitorear y evaluar la política pública en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a nivel nacional;
- f) Proponer, promover y coordinar relaciones de cooperación con entidades público o privadas, nacionales e internacionales, en materia de derechos fundamentales y participación ciudadana;
- g) Proponer y participar en la elaboración e implementación de acuerdos del Sector Interior en materia de derechos fundamentales y participación ciudadana;
- h) Ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes;
- i) Formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos, en el ámbito de su competencia; y,
- j) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Seguridad Pública le asigne.

(Texto según el artículo 53 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 133.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Seguridad Democrática

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Seguridad Democrática las siguientes:

- 06.6.1 Dirección de Derechos Fundamentales
- 06.6.2 Dirección de Participación Ciudadana

(Texto según el artículo 143 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 134.- Dirección de Derechos Fundamentales

La Dirección de Derechos Fundamentales, es la unidad orgánica encargada de conducir, supervisar e implementar, dentro del ámbito de competencia del Sector Interior, las políticas, planes, lineamientos y acciones en materia de derechos fundamentales; así como, formular y proponer políticas, planes, lineamientos y acciones sectoriales en materia de derechos fundamentales, las estrategias para su implementación y su monitoreo; así como las acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer y población vulnerable y el tratamiento de las víctimas, en el marco de las competencias del sector. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Seguridad Democrática.

(Texto según el artículo 144 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 135.- Funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales

Son funciones de la Dirección de Derechos Fundamentales las siguientes:



- a) Conducir, supervisar e implementar, dentro del ámbito de competencia del Sector Interior, las políticas, planes, lineamientos y acciones en materia de derechos fundamentales;
- b) Formular y proponer políticas, planes, lineamientos y acciones sectoriales en materia de derechos fundamentales, las estrategias para su implementación y su monitoreo; así como, proponer y coordinar acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer y población vulnerable y el tratamiento de las víctimas, en el marco de las competencias del sector;
- c) Proponer, implementar, monitorear y evaluar la política pública en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;
- d) Coordinar la formulación, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de contra la Trata de Personas;
- e) Coordinar con los entes rectores del Estado y participar en los espacios interinstitucionales para la implementación de políticas y planes nacionales en materia de derechos fundamentales que involucren al Sector Interior;
- f) Desarrollar estrategias y acciones de difusión y promoción orientadas al cumplimiento de obligaciones en materia de derechos fundamentales o en atención a una probable violación de los mismos; específicamente frente a la violencia hacia la mujer y población vulnerable, la trata de personas, tráfico ilícito de inmigrantes y desaparición de personas;
- g) Coordinar y supervisar la adecuación y conformidad de los contenidos de las actividades educativas, planes de capacitación, de entrenamiento y acreditación en derechos humanos y en el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, con los estándares y disposiciones nacionales e internacionales sobre la materia, en el ámbito de su competencia;
- h) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos de política sectorial relativos a la enseñanza y capacitación en derechos humanos;
- i) Proponer y promover relaciones de cooperación con organizaciones nacionales e internacionales en materia de derechos fundamentales;
- j) Proponer y participar en la elaboración e implementación de acuerdos del sector en materia de derechos fundamentales;
- k) Formular los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos derivadas de instrumentos internacionales y decisiones de organismos supranacionales, que se encuentren en el ámbito de competencia del Sector Interior;
- l) Formular los documentos para el cumplimiento de los compromisos nacionales en materia de Derechos Humanos que se encuentren en el ámbito de competencia del Sector Interior;
- m) Proponer y emitir opinión sobre las medidas institucionales y normativas orientadas a garantizar la vigencia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Refugiados en el Sector Interior, conforme a sus competencias;
- n) Proponer, dirigir e implementar estrategias, programas, proyectos y herramientas institucionales orientadas a la ciudadanía para la prevención de la vulneración de los derechos fundamentales, especialmente frente a la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, desaparición de personas, entre otros;
- o) Gestionar, coordinar y monitorear la información producida por los canales de denuncia ciudadana contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;
- p) Promover la capacitación sobre derechos fundamentales aplicados a la función policial, en el ámbito de su competencia;
- q) Proponer, conducir y coordinar el funcionamiento de los mecanismos institucionales para la implementación de las políticas y planes en materia de igualdad y violencia de género en el Sector Interior;
- r) Implementar y monitorear el funcionamiento de herramientas institucionales para fortalecer la función policial en materia de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, personas en situación de movilidad y afines; y,
- s) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 145 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 136.- Dirección de Participación Ciudadana

La Dirección de Participación Ciudadana es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover, implementar y supervisar la articulación de acciones de participación ciudadana y relación comunitaria implementadas por las comisarias, municipalidades y sociedad civil organizada, dirigidas a construir entornos de seguridad, entendidos estos como el conjunto de factores sociales, culturales, ambientales, educacionales, de salubridad y recreacionales que en su totalidad generan espacios públicos de bienestar y desarrollo humano. Depende de la Dirección General de Seguridad Democrática.

(Texto según el artículo 146 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 137.- Funciones de la Dirección de Participación Ciudadana

Son funciones de la Dirección de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Diseñar, promover, implementar y supervisar la articulación de acciones de participación ciudadana y relación comunitaria implementadas por las comisarias, municipalidades y sociedad civil organizada, dirigidas a construir entornos de seguridad, entendidos estos como el conjunto de factores sociales, culturales, ambientales, educacionales, de salubridad y recreacionales que en su totalidad generan espacios públicos de bienestar y desarrollo humano;
- b) Proponer y dirigir los lineamientos de política, planes, estrategias e instrumentos de coordinación sobre Participación Ciudadana, entre las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarias, municipios, juntas vecinales y sectores de la sociedad civil en ámbitos de su competencia;
- c) Proponer y dirigir los lineamientos de política, planes, estrategias e instrumentos de coordinación sobre Relaciones Comunitarias en el ámbito de Juntas Vecinales y organizaciones de la sociedad civil;
- d) Diseñar y conducir programas de capacitación orientados a fortalecer la institucionalidad existente alrededor de la participación ciudadana, así como fortalecer las capacidades de los distintos actores que la integran;
- e) Coordinar con las oficinas respectivas del Ministerio Público y el Poder Judicial y otras instituciones relacionadas para la articulación de esfuerzos conjuntos de participación ciudadana.
- f) Proponer políticas conjuntas para la formación de políticas públicas destinadas a la participación de la sociedad en la construcción de entornos de seguridad ciudadana;
- g) Implementar medidas que de acuerdo a los reglamentos y leyes vigentes promuevan la gestión de calidad en los procesos internos de coordinación y sus protocolos de relacionamiento externo;
- h) Recoger, sistematizar e interpretar data fiable generando recomendaciones hacia el correcto entendimiento de la problemática de la seguridad en su relación con la participación ciudadana, así como para el aprendizaje organizacional y la toma de decisiones de política y gestión;
- i) Realizar estudios e investigaciones en ámbitos de su competencia con los mismos propósitos enunciados en el literal g);
- j) Asesorar y brindar apoyo técnico a cualquier dependencia del Ministerio del Interior u otro organismo estatal en materias de su competencia;
- k) Formular para su aprobación por la alta dirección, los reglamentos, manuales, directivas y otros documentos de gestión institucional en el ámbito de su competencia;
- l) Proponer, desarrollar y monitorear los convenios que se firmen con instituciones públicas y privadas; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 147 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 138.- Dirección General de Información para la Seguridad

La Dirección General de Información para la Seguridad es el órgano responsable de dirigir la documentación, seguimiento de la producción del dato y el conocimiento, registro, compilación y análisis de la información sobre seguridad ciudadana, así como del establecimiento y seguimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales para el tratamiento de la información producida por el Sector Interior y la obligación de atender los requerimientos internos de la misma. Tiene a su cargo la supervisión del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana y la administración del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y del Centro Nacional de Video Vigilancia, Radio Comunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana. Así también, se encarga de los distintos canales de atención y denuncias del Ministerio del Interior. Depende jerárquicamente del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública.

(Texto según el artículo 54 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 139.- Funciones de la Dirección General de Información para la Seguridad

Son funciones de la Dirección General de Información para la Seguridad las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la documentación, seguimiento de la producción del dato y el conocimiento, registro, compilación y análisis de la información sobre seguridad ciudadana;
- b) Proponer para su aprobación por la Alta Dirección y hacer seguimiento de los lineamientos y procedimientos institucionales para el tratamiento de la información producida por el Sector Interior y la obligación de atender los requerimientos Internos de la misma;
- c) Supervisar la administración, monitoreo y seguimiento, así como aprobar los lineamientos respectivos para el tratamiento de la información sobre seguridad ciudadana y su uso; misma que será utilizada en los Sistemas Informáticos que se desarrollen y pongan en funcionamiento para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana;
- d) Supervisar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, el Observatorio de la Seguridad Ciudadana y el Mapa del Delito Georeferenciado en articulación con todos los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en coordinación y con el apoyo de la Dirección de Seguridad Ciudadana, bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y de la oficina del Ministerio del Interior competente en cuanto al tratamiento de las estadísticas;
- e) Dirigir los distintos canales de atención y denuncias del Ministerio del Interior;
- f) Establecer lineamientos, mecanismos, políticas, especificaciones técnicas de estandarización y otros, necesarios para la interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia, radio comunicación y otros medios de comunicación a nivel nacional, con el fin de optimizar los recursos audiovisuales destinados a la seguridad ciudadana; en coordinación con los órganos y organismos del Sector Interior y demás entidades competentes;
- g) Promover la generación de información, estudios e investigación en materia de seguridad ciudadana;
- h) Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión social, entre otros, para las políticas y programas de seguridad ciudadana;
- i) Evaluar y aprobar las directivas internas en materias de su competencia;
- j) Emitir opinión técnica para el financiamiento de planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; y.
- k) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Viceministro de Seguridad Pública le asigne.
- l)



(Texto según el artículo 55 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 140.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Información para la Seguridad

Son unidades orgánicas de la Dirección General de Información para la Seguridad las siguientes:

- 06.7.1 Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad
- 06.7.2 Dirección de Canales de Atención y Denuncias

(Texto según el artículo 148 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 141.- Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad

La Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad es la unidad orgánica encargada de administrar, sistematizar la documentación, monitorear, registrar, compilar, analizar, hacer seguimiento de la información sobre seguridad ciudadana; así como gestionar, dentro del Sector Interior, el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y el Mapa del Delito Georreferenciado, así como participar en los comités implementados para el desarrollo de estos sistemas; ello, en articulación con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Información para la Seguridad.

(Texto según el artículo 149 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 142.- Funciones de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad

Son funciones de la Dirección de Gestión del Conocimiento para la Seguridad las siguientes:

- a) Administrar, sistematizar la documentación, monitorear, registrar, compilar, analizar, hacer seguimiento de la información sobre seguridad ciudadana;
- b) Elaborar los lineamientos respectivos para el tratamiento de la información sobre seguridad ciudadana y su uso; misma que será utilizada en los Sistemas Informáticos que se desarrollen y pongan en funcionamiento para la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana;
- c) Gestionar, dentro del Sector Interior, los sistemas que permiten la generación de conocimiento en materia de seguridad ciudadana, tales como el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana y el Mapa del Delito Georreferenciado, así como participar en los comités implementados para el desarrollo de estos sistemas; ello, en articulación con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.
- d) Consolidar y proporcionar la información cuantitativa y cualitativa sobre seguridad ciudadana, violencia y la comisión de delitos y faltas en el marco de las normas del Sistema Estadístico Nacional y del Sistema Nacional de Información para la Seguridad Ciudadana, en coordinación con los órganos o unidades orgánicas competentes;
- e) Aportar en el diseño del Plan Estadístico Sectorial en materia de Seguridad Ciudadana;
- f) Recopilar, sistematizar y analizar la información que se recoge de los sistemas de video vigilancia y radiocomunicación para la seguridad ciudadana y otros canales de atención;
- g) Establecer y mantener actualizado el contenido y el tratamiento de la información que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Seguridad Pública y el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana;
- h) Recopilar, establecer una base de datos y analizar la información pertinente sobre la ejecución de los planes regionales y locales de seguridad ciudadana;



- i) Hacer seguimiento y análisis de la información sobre las capacidades de gestión de los operadores de las políticas, los programas y proyectos en todos los niveles de gobierno en materia de seguridad ciudadana;
- j) Coordinar actividades con la Policía Nacional del Perú para la correcta generación y organización de la información en materia de seguridad, crimen, violencia y la comisión de delitos y faltas;
- k) Coordinar con la Policía Nacional del Perú la implementación del Registro Nacional de Seguridad Ciudadana;
- l) Coordinar con todos los integrantes del Sistema de Seguridad Ciudadana la provisión de información en materia de seguridad ciudadana;
- m) Coordinar con la Secretaría General la Gestión de Información sobre Seguridad Ciudadana, ello implica la coordinación del desarrollo y mantenimiento operativo técnico tecnológico de los sistemas a cargo de la Dirección General;
- n) Poner a disposición de la sociedad información respecto a la ejecución de los planes, programas, proyectos y otros;
- o) Formular y proponer los lineamientos técnicos para el monitoreo y desarrollo de los procesos de recopilación, producción y difusión de información cuantitativa y cualitativa sobre seguridad ciudadana, violencia, y la comisión de delitos y faltas para la toma de decisiones a nivel del Sector Interior y del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- p) Recopilar, centralizar, revisar, analizar, validar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre seguridad ciudadana, violencia y la comisión de delitos y faltas solicitada por los diferentes órganos del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, y demás entidades públicas y privadas, a fin de facilitar la gestión de la seguridad ciudadana y la toma de decisiones en la materia;
- q) Establecer y mantener actualizado el contenido y el tratamiento de la información que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Seguridad Pública y el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana; y,
- r) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 150 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 143.- Dirección de Canales de Atención y Denuncias

La Dirección de Gestión del Canales de Atención y Denuncias es la unidad orgánica encargada de administrar y mantener en operación los canales de atención y denuncias del Ministerio puestas a disposición del ciudadano. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Información para la Seguridad.



(Texto según el artículo 151 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 144.- Funciones de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias

Son funciones de la Dirección de Canales de Atención y Denuncias las siguientes:

- a) Administrar y mantener en operación los distintos canales de atención y denuncias del Ministerio puestas a disposición del ciudadano para la atención de sus demandas de información, servicios, quejas entre otros, en caso sea necesario, en coordinación con los órganos o unidades orgánicas responsables de la operación de las tecnologías de la información y comunicación;
- b) Proponer, aprobar, implementar y difundir políticas, bases, lineamientos, guías, procedimientos y criterios técnicos como de mantenimiento de la operación para regular el funcionamiento de los canales de atención y denuncias, los que son utilizados como instrumentos para la recepción, atención y solución de la queja o denuncia ciudadana y de cualquier otro requerimiento que ingrese al Ministerio a través de estas vías, incluso aquellas que estén relacionadas a la actuación de servidores públicos, trámites y servicios del Sector Interior;

- c) Diseñar, implementar, monitorear y difundir un Sistema de Atención y Denuncias que genere y se soporte en una base de datos de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas con actualización virtual que permita hacer el seguimiento de la atención, conclusión y verificación del servicio brindado, así como genere reportes estadísticos que apoyen a la toma de decisiones;
- d) Coordinar con los distintos órganos sectoriales la atención de las demandas de información, servicios, quejas y similares que se soliciten a través de los distintos canales de atención y quejas sectoriales;
- e) Monitorear y supervisar la correcta captación de las quejas, denuncias y peticiones sobre trámites y servicios y supervisar que las unidades o módulos de atención existentes operen de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos para los canales;
- f) Evaluar los medios de captación con el propósito de lograr la efectividad en la operación, la calidad en el servicio y de los resultados obtenidos, así como implementar en caso corresponda, las medidas correctivas, estrategias para la mejora y la ampliación de la atención cuando proceda;
- g) Establecer y vigilar el cumplimiento de los estándares de calidad en el servicio a través de los canales y plantear acciones de mejora;
- h) Diseñar e implementar herramientas que permitan captar la percepción de usuarios de los canales, con el fin de promover el buen servicio y la calidad de los servicios;
- i) Difundir a la ciudadanía, en coordinación con la Secretaría General y la Oficina a cargo de las Comunicaciones Ministeriales, sobre los distintos canales de atención puestos en funcionamiento para la atención de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas;
- j) Capacitar al personal que brinda servicios en los distintos canales de atención del Ministerio del Interior y sus demás órganos, en temas que contribuyan a mejorar la satisfacción de la ciudadanía;
- k) Monitorear, supervisar y coordinar con los órganos responsables respecto del uso de los distintos Sistemas de los Canales de Atención existentes (de colas, reportes, ventanillas, de gestión de calidad, entre otros) para su buen funcionamiento y atención de cualquier eventualidad;
- l) Precisar las interrelaciones entre los distintos niveles jerárquicos, operativos y funcionales tanto internos como externos, considerando que los canales de atención atienden distintos tipos de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas lo que implica a su vez la atención final de los mismos mediante distintos órganos o unidades orgánicas sectoriales; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.



(Texto según el artículo 152 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

CAPÍTULO VII

ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

Artículo 145.- Órganos Especializados

Constituyen órganos especializados del Sector Interior los siguientes:

- 07.1. Tribunal de Disciplina Policial
- 07.2. Oficina General de Integridad Institucional
- 07.3. Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- 07.4. Defensoría del Policía.

(Texto según el artículo 56 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 146.-Tribunal de Disciplina Policial

- 146.1. El Tribunal de Disciplina Policial es el órgano de decisión del Sistema Disciplinario Policial a nivel nacional que resuelve en instancia única los procedimientos administrativos disciplinarios por la comisión de infracciones Muy Graves.
- 146.2. En el caso de infracciones Graves resuelve en instancia única, cuando éstas son Investigadas por la Oficina General de Integridad Institucional, a través de la Oficina de Asuntos Internos. El procedimiento administrativo disciplinario es resuelto en única y definitiva instancia cuando el presunto infractor es un Oficial General.
- 146.3. En el caso de los Procedimientos Administrativos Sumarios, el Tribunal es el órgano de decisión que evalúa las investigaciones realizadas tanto por las Inspectorías Descentralizadas de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú como las realizadas por la Oficina General de Integridad Institucional, a través de la Oficina de Asuntos Internos.
- 146.4. El Presidente del Tribunal de Disciplina Policial es designado por el Ministro del Interior. Su conformación y funcionamiento se encuentran establecidos en la Ley de la materia.

(Texto según el artículo 57 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 147.- Funciones del Tribunal de Disciplina Policial

Son funciones del Tribunal de Disciplina Policial las siguientes:

- a) Evaluar las investigaciones realizadas por los órganos de investigación ante la comisión de infracciones Graves y Muy Graves, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- b) Resolver en única y definitiva instancia, los procedimientos administrativos disciplinarios ante la comisión de infracciones Muy Graves;
- c) Resolver en única y definitiva instancia, los procedimientos administrativos disciplinarios ante la comisión de infracciones Graves, cuando éstas sean investigadas por la Oficina General de Integridad Institucional, a través de la Oficina de Asuntos Internos;
- d) Resolver en única y definitiva instancia, el procedimiento administrativo disciplinario cuando el presunto infractor es un Oficial General;
- e) Resolver en única y definitiva instancia, los procedimientos administrativos disciplinarios sumarios, de acuerdo a la Ley de la materia;
- f) Disponer a los órganos de investigación la realización de acciones de investigación complementarias, en caso resulte necesario;
- g) Disponer de oficio o a solicitud de parte la realización de un informe oral;
- h) Poner en conocimiento del interesado la resolución que en única y definitiva instancia resuelve el procedimiento administrativo disciplinario;
- i) Poner en conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú para su registro y ejecución correspondiente, la resolución, debidamente notificada al interesado, que en única y definitiva instancia resuelve procedimiento administrativo disciplinario;
- j) Expedir precedentes de observancia obligatoria en la Sala Plena que interpreten de modo expreso el sentido y alcance de normas de competencia institucional;
- k) Discutir y adoptar lineamientos de carácter procesal aplicables a los procedimientos que tiene el Tribunal de Disciplina Policial en la Sala Plena;
- l) Proponer al Despacho Ministerial las normas que considere necesarias para suplir deficiencias o vacíos en la legislación de la materia en Sala; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.

(Texto según el artículo 58 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



Artículo 148.- Oficina General de Integridad Institucional

- 148.1. La Oficina General de Integridad Institucional es el órgano encargado de las funciones de supervisión, investigación y control de los asuntos disciplinarios y funcionales vinculados a los órganos del Sector Interior incluida la Policía Nacional del Perú. Desarrolla e implementa herramientas y procedimientos orientados al fortalecimiento de la integridad y transparencia institucional.
- 148.2. Tiene competencia a nivel nacional. Su accionar se rige por la normativa aplicable, conforme a la naturaleza del órgano, dependencia o institución sobre el que despliega su accionar.
- 148.3. La Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú depende funcionalmente de la Oficina General de Integridad Institucional. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y es designado por el Ministro del Interior.

(Texto según el artículo 59 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 149.- Funciones de la Oficina General de Integridad Institucional

Son funciones de la Oficina General de Integridad Institucional las siguientes:

- a) Realizar inspecciones, acciones de supervisión y control a través de sus unidades orgánicas, en el Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú;
- b) Realizar investigaciones extraordinarias de oficio o por disposición del Ministro del Interior en los casos que resulte necesario, a través de la Oficina de Asuntos Internos o de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;
- c) Disponer se realicen investigaciones administrativo disciplinarias dentro de los organismos que forman parte del Sector Interior, incluida la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;
- d) Normar, coordinar, evaluar y supervisar la operación técnica y el correcto funcionamiento de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú;
- e) Supervisar y controlar la calidad en la atención y prestación de los servicios que brindan los órganos del Sector Interior incluida la Policía Nacional del Perú;
- f) Prevenir, a través de sus unidades orgánicas, prácticas irregulares y/o actos de corrupción en el Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú, mediante la implementación de operativos y campañas orientadas para tal fin;
- g) Proponer normas y supervisar los procedimientos vinculados a la implementación de herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú;
- h) Normar, coordinar, evaluar y supervisar las tareas y mecanismos de control interno en los órganos del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección;
- i) Proponer políticas y estrategias orientadas al fomento de la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en los órganos, dependencias e instituciones del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú;
- j) Requerir información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier órgano o dependencia del Sector Interior, incluyendo a la Alta Dirección y la Policía Nacional del Perú;
- k) Normar, coordinar, evaluar supervisar y establecer procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento del Sistema Disciplinario Policial, en el ámbito de su competencia referida a la etapa de investigación; proponiendo la normativa y medidas correctivas, que garanticen su buena marcha;
- l) Dictar directivas para la resolución de cualquier conflicto de competencia que se suscite entre los órganos de investigación del Sistema de Disciplina Policial, en el marco de sus competencias;
- m) Requerir la presencia de personal policial y/o civil del Sector Interior, para el adecuado cumplimiento del ejercicio de sus funciones;



- n) Convocar a personal de los órganos del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú, para el apoyo que resulte necesario, en el marco de sus funciones de investigación, supervisión e inspección;
- o) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas recomendadas; y,
- p) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.

(Texto según el artículo 60 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 150.- Unidades orgánicas de la Oficina General de Integridad Institucional

Son unidades orgánicas de la Oficina General de Integridad Institucional las siguientes:

- 07.2.1 Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza
- 07.2.2 Oficina de Asuntos Internos

(Texto según el artículo 153 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 151.- Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza

La Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza es la unidad orgánica encargada de implementar acciones de inspección, supervisión y control en aspectos funcionales y de servicios en el ámbito del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú. Asimismo, se encarga de ejecutar las herramientas para la lucha contra la corrupción en el Sector Interior; desarrollar acciones de prevención, formación y fomento de la integridad, incluyendo las relacionadas con la elaboración del Plan Sectorial de Integridad y Lucha contra la corrupción y su seguimiento. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Integridad Institucional.

(Texto según el artículo 154 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 152.- Funciones de la Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza

Son funciones de la Oficina de Control, Cumplimiento y Confianza las siguientes:

- a) Implementar, a nivel nacional, acciones de inspección, supervisión y control en aspectos funcionales en el ámbito del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú con jurisdicción y competencia a nivel nacional, conformada por personal civil y policial,
- b) Requerir a los órganos y dependencias del Sector Interior, así como de la Policía Nacional del Perú la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- c) Derivar a las instancias competentes, a través de la Dirección General, la información vinculada al resultado de las acciones de inspección, supervisión y control realizadas, cuando existan indicios razonables que hagan presumir la comisión de infracciones disciplinarias o ilícitos penales;
- d) Proponer acciones en el ámbito de sus funciones orientadas a la mejora de los asuntos funcionales del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú; basado en prácticas institucionales transparentes;
- e) Diseñar, implementar y supervisar acciones orientadas al mejoramiento de la atención y prestación de los servicios que brindan los órganos del Sector Interior incluida la Policía Nacional del Perú;
- f) Coordinar, supervisar y monitorear las acciones y procedimientos orientados a la implementación del sistema de control interno; así como, formular las directivas necesarias en el ámbito del Sector Interior incluida la Policía Nacional del Perú;
- g) Verificar y sistematizar la información contenida en las Declaraciones Juradas presentadas por el personal policial que se registra en el Sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas del Personal de la Policía Nacional del Perú,



informando documentadamente a las instancias pertinentes el resultado de su evaluación para la adopción de las acciones que correspondan;

- h) Formular directivas, procedimientos y protocolos para el cumplimiento de las funciones asignadas;
- i) Aplicar la Prueba de Control y Confianza al personal de los órganos, dependencias e instituciones del Sector Interior, incluida la Policía Nacional del Perú, mediante la utilización del polígrafo u otros medios tecnológicos, conforme a las disposiciones que regulan la materia;
- j) Monitorear el cumplimiento del mecanismo de rendición de cuentas establecido como herramienta de lucha contra la corrupción;
- k) Diseñar, gestionar y aplicar la prueba de integridad, como herramienta de lucha contra la corrupción, conforme a la normativa que regula la materia;
- l) Proponer el plan sectorial en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, así como proponer medidas necesarias para fortalecer la política anticorrupción del Sector y formular políticas específicas para combatir o prevenir la corrupción; y,
- m) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 155 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 153.- Oficina de Asuntos Internos

La Oficina de Asuntos Internos es la unidad orgánica encargada de realizar investigaciones ordinarias sobre irregularidades funcionales, actos de corrupción o infracciones disciplinarias cometidas por personal policial, así como realizar investigaciones extraordinarias y de oficio en las distintas direcciones, oficinas, unidades, dependencias y demás órganos policiales y otros órganos del Sector Interior.

Asimismo, se encarga de realizar investigaciones extraordinarias dispuestas por la Alta Dirección del Ministerio del Interior, en las dependencias y unidades orgánicas de la Policía Nacional, independientemente del grado jerárquico del personal policial. Depende jerárquicamente de la Oficina General de Integridad Institucional.

(Texto según el artículo 156 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 154.- Funciones de la Oficina de Asuntos Internos

Son funciones de la Oficina de Asuntos Internos las siguientes:

- a) Realizar investigaciones extraordinarias sobre irregularidades actos de corrupción o infracciones disciplinarias cometidas por personal, cualquiera sea su jerarquía o grado, de las distintas direcciones, oficinas, unidades, dependencias y demás órganos policiales y otros órganos del Sector Interior; con jurisdicción y competencia a nivel nacional y conformado por personal civil y policial,
- b) Investigar, de modo extraordinario, de oficio o por disposición del Ministro del Interior en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, los hechos en los cuales se encuentre involucrado el personal de la Policía Nacional del Perú, que constituyan infracciones Graves o Muy Graves tipificadas en la normativa vigente que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;
- c) Planificar y ejecutar investigaciones en otros órganos dependencias y entidades del Sector Interior;
- d) Realizar acciones previas e investigaciones administrativas disciplinarias por la comisión de cualquier tipo de infracción, cuando se encuentren involucrados Oficiales Generales de la Policía Nacional del Perú;
- e) Requerir la documentación e información necesaria a los órganos del Sector Interior, incluyendo a la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias;



- f) Realizar inspecciones, para el acopio de indicios y/o evidencias que sustenten el inicio o no de un procedimiento administrativo disciplinario en el marco de actuaciones previas;
- g) Realizar entrevistas y/o declaraciones al personal policial y/o civil del Sector Interior, así como a otras personas o funcionarios, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- h) Requerir la presencia de personal policial y/o civil del Sector Interior, para el adecuado cumplimiento del ejercicio de sus funciones;
- i) Disponer medidas preventivas por la presunta comisión de infracciones Muy Graves en los casos previstos en la legislación disciplinaria de la Policía Nacional del Perú;
- j) Derivar a las instancias competentes la información vinculada al resultado de las acciones de investigación realizadas en el ámbito de su competencia, formulando los informes correspondientes y recomendando las acciones o sanciones pertinentes;
- k) Poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de indicios razonables que hagan presumir la comisión de un delito, sin perjuicio de la investigación disciplinaria correspondiente; y,
- l) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Director General le asigne.

(Texto según el artículo 157 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 155.- Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

La Oficina de Seguridad y Defensa Nacional es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección del Ministerio del Interior en materia de Seguridad y Defensa Nacional, ello comprende el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas y acciones de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de competencia sectorial. Desarrolla las funciones generales de Defensa Nacional, Movilización Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres, Monitoreo de Emergencias y Desastres, Difusión de Doctrinas de los sistemas funcionales nacionales correspondientes, en el ámbito de competencia sectorial y, promueve la identidad nacional y la educación cívico-patriótica de la población. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

(Texto según el artículo 61 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 156.- Funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

Son funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional las siguientes:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Ministerio del Interior y Policía Nacional del Perú, así como a sus organismos públicos adscritos, en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión de las políticas y acciones de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de competencia sectorial;
- b) Realizar estudios, investigaciones y formular informes de apreciación de situación, en los campos de la Defensa Nacional en el ámbito interno, para la toma de decisiones en el ámbito de competencia sectorial;
- c) Establecer y mantener relaciones de coordinación técnico funcional con los organismos rectores y con los órganos componentes de los Sistemas de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;
- d) Proponer la compatibilización de las Políticas Nacionales de Seguridad y Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres con las Políticas y Planes Sectoriales correspondientes;
- e) Formular y proponer normas, directivas, metodologías e instrumentos de gestión para la implementación de los procesos técnicos y acciones de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Interior;



- f) Conducir y participar en los procesos de planeamiento estratégico de la Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito sectorial;
- g) Conducir, coordinar y participar en la implementación de los procesos técnicos y acciones sectoriales de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;
- h) Difundir y Capacitar en las Doctrinas de Seguridad y Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres;
- i) Producir material de difusión y desarrollar programas de capacitación y difusión, para promover la Identidad Nacional en el personal del Sector Interior y contribuir a la formación cívico-patriótica de la población;
- j) Coordinar con los órganos sectoriales de planificación y presupuesto, la compatibilización de los Planes Estratégicos Sectoriales de Defensa Nacional, Movilización Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres con los de Desarrollo, y la incorporación de las actividades y proyectos correspondientes en el presupuesto sectorial;
- k) Integrar comisiones sectoriales y multisectoriales en los ámbitos correspondientes a los Sistemas Nacionales de Defensa Nacional, Gestión del Riesgo de Desastres y Movilización Nacional;
- l) Monitorear los peligros, emergencias y desastres, en el ámbito de competencia del Sector Interior y administrar e intercambiar información en relación a la gestión del riesgo de desastres, para la oportuna toma de decisiones del Sector Interior;
- m) Coordinar la implementación y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia y espacios de monitoreo intrasectorial con los órganos Ministeriales y Sectoriales que corresponda; y,
- n) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.

(Texto según el artículo 62 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 157.- Defensoría del Policía

La Defensoría del Policía es un órgano encargado a nivel nacional de garantizar y defender los derechos humanos del personal del Sector Interior y la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, disponibilidad, cesantía, pensionista y derechohabiente. Depende jerárquicamente del Despacho Ministerial.

(Texto según el artículo 63 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).

Artículo 158.- Funciones de la Defensoría del Policía

Son funciones de la Defensoría del Policía las funciones siguientes:

- a) Intervenir en defensa y protección de los derechos humanos del personal policial y del Sector Interior;
- b) Requerir información a los órganos del Sector Interior en asuntos relacionados a su función, los que colaborarán obligatoriamente;
- c) Actuar de oficio para prevenir la vulneración de los derechos humanos del personal policial y del Sector Interior,
- d) Celebrar convenios de cooperación y colaboración institucional e interinstitucional con personas jurídicas de derecho público o privado, que coadyuven al óptimo cumplimiento de su función y gestión;
- e) Realizar visitas inopinadas a las diferentes dependencias del Sector Interior, a fin de garantizar sus derechos;
- f) Realizar recomendaciones a la Alta Dirección en el marco de sus funciones;
- g) Proponer proyectos y mejoras mediante directivas, resoluciones y modificaciones a la normatividad vigente que correspondan al ámbito funcional de la Defensoría del Policía dentro del Sector Interior;



- h) Proponer, coordinar y ejecutar acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer y poblaciones vulnerables dentro del Sector Interior y la Policía Nacional del Perú, impulsando en el Sector Interior la adopción de prácticas, actitudes y comportamientos equitativos y no discriminatorios;
 - i) Proponer al Sector Interior los lineamientos de política en materia de protección de los derechos del personal policial y del Sector Interior, con especial énfasis en las mujeres y poblaciones vulnerables.
 - j) Atender las peticiones, quejas y consultas formuladas por el personal policial y del Sector Interior en sus diferentes categorías y jerarquías, grados y niveles, en situación de actividad, disponibilidad, retiro, discapacidad, cesantía, pensionista y derechohabiente, que denuncie la vulneración de sus derechos humanos por parte de la administración;
 - k) Intervenir ante la dilación injustificada de trámites o procedimientos según el ordenamiento legal vigente;
 - l) Elaborar informes y pronunciamientos defensoriales para solucionar situaciones identificadas en las que se exprese la vulneración de los derechos humanos del personal del Sector Interior, con especial énfasis en las mujeres y poblaciones vulnerables;
 - m) Fortalecer capacidades y competencias del personal del Sector Interior mediante capacitaciones y actividades de sensibilización en materia derechos y beneficios;
 - n) Coordinar y ejecutar actividades de difusión, promoción y prevención de los derechos humanos del personal policial; y,
 - o) Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y otras que el Ministro del Interior le asigne.
 - p)
- (Texto según el artículo 64 de la Sección Primera del ROF del MININTER, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-IN).



CAPÍTULO VIII

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 159.- Órganos Desconcentrados

Los Órganos Desconcentrados son órganos de la Dirección General de Gobierno Interior que desarrollan funciones que contribuyen al orden interno, orden público, gobernabilidad y paz social; así como, en materia de garantías personales e inherentes al orden público, rifas con fines sociales y colectas públicas. Están a cargo de las autoridades políticas, quienes representan al Poder Ejecutivo que son funcionarios de confianza y su remoción es irrecurrible. Dependen del Director General de Gobierno Interior.

(Texto según el artículo 158 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 160.- Órganos Desconcentrados de la Dirección General de Gobierno Interior

Los Órganos Desconcentrados son los siguientes:

- 08.1 Prefectura Regional, a cargo del Prefecto Regional
- 08.2 Subprefectura Provincial, a cargo del Subprefecto Provincial
- 08.3 Subprefectura Distrital, a cargo del Subprefecto Distrital
- 08.4 Tenencia de Gobernación, a cargo del Teniente Gobernador

En caso no se haya designado la autoridad política de una determinada jurisdicción sus funciones serán asumidas por la autoridad política inmediata superior, con excepción de los Prefectos Regionales cuyas funciones son asumidas por el Director de Autoridades Políticas.



El órgano competente del Viceministerio de Orden Interno elaborará y aprobará los instrumentos de gestión necesarios para la determinación de la organización de los órganos desconcentrados, de acuerdo a las competencias establecidas.

(Texto según el artículo 159 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 161.- Prefectura Regional

Las Prefecturas Regionales son dirigidas por los Prefectos Regionales, quienes son responsables de la coordinación, supervisión y orientación a los órganos desconcentrados de su jurisdicción, asimismo, ejecutan y coordinan las acciones de su competencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de ámbito regional.

Los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno.

(Texto según el artículo 160 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 162.- Funciones de las Prefecturas Regionales

Son funciones de las Prefecturas Regionales las siguientes:

- a) Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las autoridades políticas en el ámbito de su jurisdicción;
- b) Formular el Plan Anual de Trabajo en base al Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Interior, para aprobación de la Dirección General de Gobierno Interior;
- c) Aprobar y evaluar la ejecución del Plan Anual de Trabajo de las Subprefecturas Provinciales de su jurisdicción;
- d) Informar a la Dirección de Autoridades Políticas sobre la situación de los conflictos sociales, coordinaciones con las rondas campesinas u otras organizaciones comunales, desarrollo de los programas sociales en su jurisdicción y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de objetivos;
- e) Integrar los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana;
- f) Participar y apoyar en las acciones de defensa civil y gestión del riesgo de desastres;
- g) Promover el diálogo entre las autoridades y las organizaciones sociales de su jurisdicción, para asegurar una adecuada coordinación de la acción del Gobierno;
- h) Emitir resoluciones y actos administrativos en materia de su competencia;
- i) Resolver los recursos administrativos que correspondan;
- j) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para evitar cualquier afectación al orden público, en coordinación con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su jurisdicción; bajo los lineamientos vigentes;
- k) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público y, realización de rifas con fines sociales y colectas públicas en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;
- l) Recibir, registrar y atender las quejas o denuncias formuladas contra las Subprefecturas Provinciales;
- m) Emitir informes sobre cumplimiento de gestión, en materia de su competencia; y,
- n) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gobierno Interior, en el ámbito de su competencia.

(Texto según el artículo 161 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).



Artículo 163.- Subprefecturas Provinciales

Las Subprefecturas Provinciales son dirigidas por los Subprefectos Provinciales, quienes son responsables de la coordinación, supervisión y orientación de las Subprefecturas Distritales de su jurisdicción, asimismo, ejecutan y coordinan las acciones de su competencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de ámbito provincial.

Los Subprefectos Provinciales son designados mediante Resolución del Director General de la Dirección General de Gobierno Interior.

(Texto según el artículo 162 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 164.- Funciones de las Subprefecturas Provinciales

Son funciones de las Subprefecturas Provinciales las siguientes:

- a) Planear, dirigir, coordinar y supervisar la gestión de las autoridades políticas en el ámbito de su jurisdicción;
- b) Designar y remover a los Tenientes Gobernadores, a propuesta de la Subprefectura Distrital del ámbito de su jurisdicción;
- c) Informar y remitir documentación a la Dirección de Autoridades Políticas sobre la designación y remoción de Tenientes Gobernadores;
- d) Actualizar la base de datos de Tenientes Gobernadores del ámbito de su jurisdicción;
- e) Formular el Plan Anual de Trabajo en base al Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Interior, para aprobación de la Prefectura Regional respectiva;
- f) Aprobar y evaluar la ejecución del Plan Anual de Trabajo de las Subprefecturas Distritales de su jurisdicción;
- g) Informar a la Prefectura Regional respectiva y/o a la Dirección General de Gobierno Interior, sobre la situación de los conflictos sociales, coordinaciones con las rondas campesinas u otras organizaciones comunales, desarrollo de los programas sociales en su jurisdicción y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de objetivos;
- h) Integrar los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana;
- i) Participar y apoyar en las acciones de gestión del riesgo de desastres, en coordinación con la Prefectura Regional;
- j) Promover el diálogo entre las autoridades y las organizaciones sociales de su jurisdicción, para asegurar una adecuada coordinación de la acción del Gobierno;
- k) Emitir resoluciones y actos administrativos en materia de su competencia;
- l) Resolver los recursos administrativos que correspondan;
- m) Otorgar garantías inherentes al orden público para la realización de las concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos con sujeción a los requisitos señalados en el marco legal vigente, bajo los lineamientos de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías, con excepción de Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao;
- n) Actualizar la base de datos de garantías inherentes al orden público, en el ámbito de su jurisdicción;
- o) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para evitar cualquier afectación al orden público, en coordinación con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su jurisdicción; bajo los lineamientos vigentes;
- p) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público y, realización de rifas con fines sociales y colectas públicas en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;
- q) Recibir, registrar y atender las quejas o denuncias formuladas contra los Subprefectos Distritales;
- r) Emitir informes sobre cumplimiento de gestión, en materia de su competencia; y,



- s) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gobierno Interior, en el ámbito de su competencia.

(Texto según el artículo 163 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 165.- Subprefecturas Distritales

Las Subprefecturas Distritales son dirigidas por los Subprefectos Distritales, quienes son responsables de la coordinación, supervisión y coordinación de las Tenencias de Gobernación de su jurisdicción, asimismo, ejecutan y coordinan las acciones de su competencia, conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de ámbito distrital.

Los Subprefectos Distritales son designados mediante Resolución del Director General de la Dirección General de Gobierno Interior.

(Texto según el artículo 164 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 166.- Funciones de las Subprefecturas Distritales

Son funciones de las Subprefecturas Distritales las siguientes:

- a) Planear, dirigir, coordinar y supervisar la gestión de los Tenientes Gobernadores en el ámbito de su jurisdicción;
- b) Proponer la designación y remoción de Tenientes Gobernadores a la Subprefectura Provincial en el ámbito de su jurisdicción;
- c) Formular el Plan Anual de Trabajo en base al Plan Operativo y Plan Estratégico Institucional del Ministerio del Interior, para aprobación de la Subprefectura Provincial respectiva;
- d) Informar a la Prefectura Regional, Subprefectura Provincial respectiva y/o a la Dirección General de Gobierno Interior, sobre la situación de los conflictos sociales, coordinaciones con las rondas campesinas u otras organizaciones comunales, desarrollo de los programas sociales en su jurisdicción y acciones del Estado, proponiendo las medidas más convenientes para el logro de objetivos;
- e) Integrar los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;
- f) Participar y apoyar en las acciones de defensa civil y gestión del riesgo de desastres, en coordinación con la Subprefectura Provincial;
- g) Promover el diálogo entre las autoridades y las organizaciones sociales de su Jurisdicción, para asegurar una adecuada coordinación de la acción del Gobierno;
- h) Emitir resoluciones y actos administrativos en materia de su competencia;
- i) Resolver los recursos administrativos que correspondan;
- j) Otorgar garantías personales, bajo los lineamientos de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías;
- k) Actualizar la base de datos de garantías personales, en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Ejecutar acciones de prevención relacionadas al otorgamiento de garantías en concentraciones públicas, espectáculos públicos deportivos y no deportivos, para evitar cualquier afectación al orden público, en coordinación con entidades públicas y privadas, en el ámbito de su jurisdicción; bajo los lineamientos de la vigentes;
- m) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada al otorgamiento de garantías personales e inherentes al orden público y, realización de rifas con fines sociales y colectas públicas en el ámbito de su jurisdicción, bajo los lineamientos vigentes;
- n) Emitir informes sobre cumplimiento de gestión, en materia de su competencia; y,
- o) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gobierno Interior, en el ámbito de su competencia.



(Texto según el artículo 165 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 167.- Tenencias de Gobernación

Las Tenencias de Gobernación son dirigidas por los Tenientes Gobernadores, quienes son responsables de ejecutar y coordinar las acciones de su competencia conforme a los lineamientos dispuestos por la Dirección General de Gobierno Interior. Su competencia es de ámbito del centro poblado, caserío o comunidad correspondiente.

Los Tenientes Gobernadores ejercen función pública, la cual es no remunerada, y son designados por Resolución de Subprefectura Provincial.

(Texto según el artículo 166 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 168.- Funciones de las Tenencias de Gobernación

Son funciones de las Tenencias de Gobernación las siguientes:

- a) Promover la organización y participación de la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades de su jurisdicción;
- b) Participar en la propuesta, apoyo y ejecución de acciones de integración e intercambio fronterizo, donde corresponda;
- c) Velar por la prestación de servicios públicos en general;
- d) Promover la identidad nacional en el marco del respeto a la interculturalidad y a las distintas variables étnicas existentes en el país;
- e) Participar con las autoridades pertinentes en la realización de campañas y operativos destinados a coadyuvar a controlar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y la salubridad, así como aquellos que contravengan la ley;
- f) Coadyuvar en la promoción y difusión de los programas sociales y acciones del Estado;
- g) Promover el diálogo entre las autoridades y las organizaciones sociales de su jurisdicción, para asegurar una adecuada coordinación de la acción del Gobierno;
- h) Participar y apoyar en las acciones de gestión del riesgo de desastres;
- i) Informar a la Subprefectura Distrital sobre los conflictos sociales, coordinaciones con las rondas campesinas u otras organizaciones comunales, desarrollo de los programas sociales en su jurisdicción y acciones del Estado proponiendo las medidas más convenientes para el logro de objetivos; y,
- j) Las demás funciones que le asigne el Director General de la Dirección General de Gobierno Interior, en el ámbito de su competencia.



(Texto según el artículo 167 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

TÍTULO III

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS, FONDO DE ASEGURAMIENTO Y PROGRAMA NACIONAL

Artículo 169.- Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú es una Institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la operación policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú.

La Constitución Política del Perú, la Ley de la Policía Nacional del Perú y su reglamento determinan su organización y funciones. Cualquier órgano o unidad orgánica que modifique la

estructura establecida por su Ley o Reglamento, será aprobada por el Ministerio del Interior a propuesta de la Policía Nacional del Perú.

(Texto según el artículo 168 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 170.- Organismos Públicos adscritos

Los organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior están sujetos a los lineamientos técnicos del Sector Interior, con quien coordinan sus objetivos y estrategias.

Son organismos públicos adscritos al Ministerio del Interior:

- 10.1 Superintendencia Nacional de Migraciones
- 10.2 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil
- 10.3 Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

(Texto según el artículo 169 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 171.- Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

El Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior.

Cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable en el marco de la normatividad vigente.

(Texto según el artículo 170 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1050-2019-IN).

Artículo 172.- Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú (PRECIP)

El Programa de Reducción de Cultivos Ilegales en el Perú (PRECIP) es un Programa Nacional del Ministerio del Interior (MININTER), dependiente del Despacho Viceministerial de Orden Interno.

El PRECIP tiene por objetivo reducir y erradicar los cultivos ilegales en las Zonas Estratégicas de Intervención (ZEI).

(Texto según el artículo 171 de la Sección Segunda del ROF del MININTER, incorporado por Resolución Ministerial N° 0642-2026-IN).



ANEXO

ORGANIGRAMA MINISTERIO DEL INTERIOR

